



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El impacto de la derogación de Inmunidad Parlamentaria frente a la  
Reincidencia y Habitualidad en el delito de Cohecho Lima 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Mendoza Arca Nathalie Ivonne (ORCID: 0000-0003-4542- 5283)

Palacios Rojas Evelyn Marlene (ORCID: 0000-0003-0521-9004)

**ASESOR:**

Dr. Gamarra Ramón José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LIMA – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

A Dios, a mi madre amada Inés, a mi mamá adorada Marlene, a mi tía querida Clelia, a mis papas José y John quienes me han brindado la oportunidad de creer en mí para llegar lejos, y así alcanzar todos mis objetivos ampliando mi conocimiento y con sus ejemplos me permiten entender el valor de la perseverancia, la fe y el optimismo para no desvanecer en el intento del camino de la vida.

A mi madre Antonia, por la complicidad a lo largo estos años de universidad, por ello este logro tiene su silueta y mi abuela Agustina mi segunda madre, los valores y aportes que has realizado para mí son simplemente invaluable.

## **Agradecimiento**

Agradezco en primer lugar a mi Dios, a mi madre amada Inés que siempre confió en mí y a mi mamá querida Marlene quien me da alas para seguir adelante, a mi tía querida Clelia mi gran pilar, a mis papas José y John quienes son referentes importantes en mi vida y que me han apoyado a lo largo de esta etapa de escala de grado, quienes desde el primer día me acompañaron en esta gratificante aventura de ser profesional y jamás me abandonaron. A mis hermanos amados y primos hermanos, a mi tía Giovanna que son parte fundamental de mi motivación para salir adelante y lograr todos mis objetivos trazados.

Gracias a mis padres Antonia y Jesús, por confiar a lo largo de estos años de carrera universitaria, a mis hermanos Christian y Luis porque siempre se sintieron orgullosos de mí, mis pequeños sobrinos Alma, Avril y Uliánov por ser motivo día a día de ser ejemplo para ellos y mis abuelos Ramon y Agustina por los valores que me inculcaron de niña para hoy llegar hasta aquí, gracias familia porque siempre me han prestado un gran apoyo moral y humano, necesario en los momentos difíciles de este trabajo y esta profesión, también a mi novio Henry por su paciencia, comprensión y solidaridad con este proyecto, por el tiempo que me ha concedido, sin su apoyo este trabajo nunca se habría escrito y, por tal motivo, este trabajo es también el suyo.

## Índice de Contenidos

Carátula .....	
Dedicatoria.....	
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	
Resumen .....	
Abstract .....	
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	12
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimiento .....	17
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de análisis de la Información .....	17
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS .....	36
ANEXOS.....	40

## Índice de tablas

<b>Tabla N° 01:</b> Categorización y Subcategorización.....	13
<b>Tabla N° 02:</b> Participantes .....	14
<b>Tabla N° 03:</b> Guía de entrevista.....	16

## Índice de abreviaturas

APA	American Psychological Association
ART.	Artículo
C.P.	Código Penal
D.L	Decreto Legislativo
C.P.P.	Código Penal Peruano
M.P.	Ministerio Publico
C.O.I.P.	Código Orgánico Integral Penal.
U.C.V	Universidad Cesar Vallejo
I.P.	Inmunidad Parlamentaria
D.C.P.	Delito de Cohecho Pasivo
T.C.	Tribunal Constitucional
PL	Principio de Legalidad
Const.	Constitución Política del Perú

## Resumen

El presente informe de investigación titulada “El impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho lima 2020”, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo determinar el efecto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad dentro de los casos de cohecho cometidos por los funcionarios públicos (congresistas).

Por un lado, nuestra metodología de investigación se basó en el enfoque cualitativo, a través del diseño de teoría fundamentada que nos permitió comparar contenidos de diversos episodios de entrevistas con los conceptos teóricos nacientes del esfuerzo de identificar los temas fundamentales, es así, que llegamos a establecer resultados que por parte de las autoridades pertinentes evaden sus responsabilidades en agravio al Estado y a su Nación ocasionando un daño irreparable.

Existe una fuerte oposición por parte de grupos políticos, que no conceden el reconocimiento de una propuesta que elimine todo tipo de beneficio o sanción beneficiosa para sus fechorías, lo que debe priorizar son los principios de ética y moral.

**Palabras clave:** Inmunidad Parlamentaria, reincidencia y habitualidad, delito de cohecho.

## **Abstract**

This research report entitled "The impact of the repeal of parliamentary immunity against recidivism and habitual in the crime of bribery Lima 2020", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, aims to determine the effect of the repeal of parliamentary immunity against recidivism and habitual in cases of bribery committed by public officials (congressmen).

On the one hand, our research methodology was based on the qualitative approach, through the design of grounded theory that will compare the contents of various episodes of interviews with the theoretical concepts emerging from the effort to identify the fundamental issues. establish results that the pertinent authorities evade their responsibilities to the detriment of the State and its Nation, causing irreparable damage.

There is strong opposition from political groups, which do not grant the recognition of a proposal that eliminates any kind of benefit or beneficial sanction for their misdeeds, what should prioritize are the principles of ethics and morals.

**Keywords:** Parliamentary immunity, recidivism and habitual behavior, bribery crime.



## INTRODUCCIÓN

Por realidad problemática se entiende como una secuencia descriptiva que explica la perspectiva de la realidad del tema de investigación, esto se basa en evidencias empíricas. Por tal motivo, nos hemos enfocado de manera peculiar en la historia de la República, centrándonos específicamente en la "inmunidad parlamentaria", que es una garantía del poder legislativo para protegernos de otros poderes en los países asiáticos (García, 2016). Esto tiene precedente en la historia lo cual se otorga la protección a los Diputados a que su enjuiciamiento por el Tribunal Supremo de Justicia deba ser autorizado por el propio Parlamento, quien puede corroborar la acusación que se hace al Diputado para que no sea arbitraria, discriminatoria o temeraria (García, 2018). A partir del XIX, tiempo en el que el principio de la soberanía parlamentaria se ve cuestionado e irrumpe la teoría de la división de poderes, por tal razón existe dos sentidos uno amplio y el otro más restringido: entendiéndose como un derecho inherente a la condición parlamentaria en virtud del cual se confiere a los representantes una cierta protección respecto de las acciones judiciales que en su contra pudieran iniciar por parte del gobierno o los particulares. (Latorre, 2017). Hasta ese entonces se fue adecuando a cada necesidad que suscitaba en los países, la constitución peruana de 1993 reconoció a la inmunidad al igual que la inviolabilidad parlamentaria que solo se limitara únicamente en los procesos penales. (Tirado,2016)

Por otro lado, a través de los años, pese a que en el contexto europeo el término "inmunidad parlamentaria", estuvo entablado por Francia mediante las siguientes palabras "irresponsabilité" e "inviolabilité"; en Italia se hablaba generalmente de "insindacabilità" e "immunità", y en España se ha impuesto claramente la terminología de "inviolabilidad" e "inmunidad", que ha pasado al Derecho hispanoamericano. Se creo esta palabra en terminología francesa con el concepto de garantía en sentido de la inviolabilidad es la prerrogativa de que gozan los representantes parlamentarios de no estar incluidos en procedimiento

algunos por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones. (Fernández, 2018). En casos como Latinoamérica se tiene a Colombia mediante su art. 186 de la Constitución base que los delitos que cometan los congresistas, será de conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, será la única que ordenara su detención y en casos de flagrancia deberán ser aprendidos y puestos a disposición de la misma. También tenemos a Chile en su art. 58 afirma que ningún diputado o senador, desde el día que ocupe el cargo o desde su labor, según sea el caso, puede ser procesado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrancia, si el Tribunal de Alzada no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa. En el caso de Perú se estipulaba en el art.93 de la Constitución Política del Perú, decía que los congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber concluido sus labores, excepto por delitos de flagrancia. (Latorre, 2018).

Esto se refiere a la protección que se les brindaba a los congresistas mientras hacían uso de sus poderes, pues en el CP en el art. 36 sigue existiendo el blindaje que ayuda a no ser sometidos a procesos penales por presuntas investigaciones existiendo pruebas en concreto, amparándose en las inhabilitación o sanciones que presenta la ley. Estos temas abarcan a una sinopsis materia de estudio general, nos encontramos ante una relación triangular donde esta en juego la transparencia de un Estado frente a la confianza depositada por una población que carece de necesidades y oportunidades.

En base a la teoría expuesta en esta pesquisa se formuló la siguiente interrogante del **problema general**: ¿Cuál es el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020?

Por un lado, se formula el **primer problema específico**: ¿De qué manera la derogación de inmunidad parlamentaria impacta a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020? Y el **segundo problema específico**: ¿En qué forma la derogación de inmunidad parlamentaria impacta a la reincidencia y

habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020?

Por otra parte, en cuanto a la Justificación Práctica, nuestra investigación hizo un análisis de la necesidad en los procesos del delito de cohecho que favorecen a otro que va en contra de administración pública inhabilitar a un político es que sea reincidente y haber sido juzgado, por tal razón, se buscó que nuestro aporte pueda contribuir en dar ese tercer paso que falta en cuanto a la modificación del artículo y que la norma sea más severa. La Justificación Teórica se basó en la generación de un conocimiento que pueda ser contrastado con el ya existente, con la finalidad de lograr resultados positivos en favor de la población a la que está dirigida la investigación.

Con relación, a los **objetivos** de la investigación fue imprescindible plantearnos el siguiente objetivo general: Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020. En este mismo contexto, se tuvo que enunciar el primer objetivo específico: Analizar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho, y el segundo objetivo específico: Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho,

De acuerdo a los objetivos mencionados en los párrafos precedentes, se logró plantear los supuestos que se proyectan como una respuesta tentativa de nuestra investigación, los cuales son los siguientes: **Supuesto específico general:** El impacto de la reincidencia y habitualidad afecta al delito de cohecho frente a la derogación de la inmunidad parlamentaria amparándose en la norma y desviando su finalidad principal. El **primer supuesto específico:** Los fundamentos jurídicos de la reincidencia impactan en el mecanismo protector del bien jurídico la administración pública. El **segundo supuesto específico:** La falta de severidad en el delito de cohecho ha generado que exista reincidencia y habitualidad, con respecto a la derogación de la inmunidad parlamentaria se ha desvinculado de su finalidad principal creando inferencias en la norma con respecto al art. 36 del Código Penal.

**II. MARCO TEÓRICO.** Es importante analizar y examinar investigaciones previas, esto a través de terminologías, estos estudios aportan mayor información para el adecuado estudio del problema principal el cual se intentó brindar solución a través de posibles posturas traducidas como supuestos, de acuerdo con la materia pertinente, con relevancia jurídica, por esta razón en la presente investigación se plantea temas que tuvieron relación con el objetivo de nuestro trabajo.

Con respecto a las fuentes **internacionales** tenemos la investigación de Arce, Álvarez y Ávila (2020) del país de Ecuador, a través de la revista expresa la información contenida sobre la interpretación, El papel del Estado ecuatoriano en el proceso se rige por la inmunidad parlamentaria, si es cierta en primer lugar, con base en esta. El jefe equivalente a la inmunidad parlamentaria es el mecenazgo en el ámbito del enjuiciamiento y su función a capricho del ejecutivo o del poder judicial, dirigiendo a los legisladores como personas y asegurando derechos de tratamiento inaccesibles para los ciudadanos despedidos. Por esta razón, los procedimientos de inmunidad parlamentaria de Ecuador han sufrido cambios estructurales, ya que se han analizado y marcado principalmente pautas que concluyen que solo las grandes oportunidades conducen a la formación de verdaderos procedimientos.

Es esa misma línea de ideas tenemos el análisis de García, G. (2019) del país de Chile, a través del artículo de tesis jurídico Política Criminal nos expresó que, esta noticia problematiza la exposición sostenida por organismos públicos de seguimiento penal de descifrar las capitales vacías de punibilidad anteriores (y probablemente también, posteriores) sobre financiamiento desigual de la política, utilizando los tipos penales de cohecho de los arts. 248 y ss. Del Código Penal. La noticia ofrece una reconstrucción del peculiar del tropiezo de cohecho (de legelata), confirmando la solución del hábil por el "prototipo del pacto ilícito". En el país de Chile, la moderna doctrina ha optado equitativamente por este aspecto micro institucional. Oliver, por ejemplo, adopta una perspectiva orientada al límite del Estado con los "ciudadanos" y específicamente al "amable empleo que la Administración presta a los ciudadanos" (pp. 95).

Entretanto tanto que Rodríguez Collao (2004) reconstruye el recorrido predilecto desde las distintas funciones que cumplen los funcionarios y que permiten

configurar distintos intereses jurídicos (solución a legalidad; función a un fin determinado; la objetividad; preservación de la imparcialidad; coordinación jerárquica en aras de la eficacia; función conveniente a garantías procedimentales, etc.).

Interesante resulta el rumor de la lesividad que Oliver expone, orientada a la funcionalidad concreta de la distribución: "(...) si el estado solicita o acepta un fruto económico, en azar de prestaciones gratuitas, o mayor impuesto que los debidos, en azar de prestaciones remuneradas, para encargar una actividad natural de su cargo, ya habrá entumecido que el empleo llamado a prestar se brinde de forma correcta."

Castellanos, Zepeda & David. (2017) de la misma forma, examina el nacimiento histórico de la inmunidad judicial, reconocida en México como Fuero, esto ha sido una iniciativa presentada en el Congreso de la Unión y en las legislaturas locales que tienen por finalidad modificar o eliminar la figura jurídica suscitada. Por ello, se tiene dos figuras; la primera la inmunidad parlamentaria y la segunda el juicio político, esto se regula bajo las categorías que permiten equilibrar el poder y cuidar intereses particulares en función y ejercicio de sus labores públicas.

Politoff, Matus, Ramírez (2020) de la misma forma, entiende el seguido funcionamiento de la Administración Pública, como logran los funcionarios por entorno de la misión exclusivo contra la elaboración de sus finalidades en estructuración a la prosecución del acertadamente común.

Dos conclusiones deben ser consideradas, para los efectos de los objetivos propuestos en este trabajo. Primero: la doctrina moderna y la ley mayoritaria entienden como meta de la modalidad de ataque, en las hipótesis de cohecho de los arts. 248 y s.s., a las diversas instituciones de la Administración de Estado. Esto es, aquella distribución pública que, para cumplir sus funciones públicas (diseño, acuerdo y ajusticiamiento de políticas públicas y pieza estatal), requiere facultar tareas ejecutivas y de pieza en agentes de la institución, esto es, funcionarios o empleados públicos; segundos: mirado ya sea desde el aspecto prestacional que permite avalar tanto el conocimiento de compostura institucional en el funcionamiento de la administración estatal.

Por otro lado, Izquierda, F. (2012) Universidad Politécnica de Valencia, en su

revistatitulada” *Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad*. Una de las conclusiones que sacaron de su estudio fue muy clara cuando nos dijeron que en idoneidad para el trabajo reincidiríamos en Extremadura, según metodologías educativas nacionales como Cataluña especialmente medidas privadas, se analizarán los antecedentes judiciales privados de estos jóvenes que completaron el municipio oriental en 2007 y estas investigaciones se llevarán a cabo hasta 2010. En 2007, 115 jóvenes recuperados atendidos o prestados en cárceles privadas del Centro de Menores. De estos, 63 (57 hombres y 7 mujeres) fueron relevantes para el análisis.

Asimismo, con relación a los antecedentes nacionales que tienen la misma línea de investigación de nuestra problemática, diferentes investigaciones que nos ayudaran a comprender mejor un tema tan sensible, a continuación, la investigadora Mori, E.(2018) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su revista de derecho “*El caso Lava Jato en el Perú: Descripción, valoración y aplicación de normas*” nos dice que, los acontecimientos delictivos complejos no son acogidos por el sistema de coordinación e intervención por el poder político y económico. El caso peruano es de suma importancia debido al poder y a las consecuencias económicas y políticas que se pueden suscitar.

Las hazañas de putrefacción, siempre y en todos los casos, reflejan la deshonestidad o conveniencia ilegal del poder público; se trate de una gran estrategia o de un sencillo peculado de uso. Es decir, el conocimiento de gran corrupción o de índole política, más no existe en el Código Penal peruano alguno que sancione con cárcel autónoma. Sin embargo, se trata de una clase que permite separar los medios más relevantes de una grave modalidad de corrupción y, principalmente, permite encontrar a los verdaderos responsables del crimen. Por lo demás, la gran corrupción se define por sus protagonistas, objetivos y consecuencias.

Frecuentemente la corrupción ha pasado de ser simples conductas de personas inescrupulosas a contar con un marco sistemático (Cigüela, 2016, p. 4); las principales tramas corruptas incremento del Estado y las estrategias de los operadores de la botica de cara a maximizar sus beneficios (Jaén y Perrino, 2016, p. 16). Desde una perspectiva general, entonces, los mecanismos por los que se

llevan a la desintegración y complejos, respecto de la altura de coordinación.

Raúl (2020) del país de Perú, a través de la revista jurídica Revista de Oficial del Poder Judicial, mediante la cual tratan de los delitos de concusión (colusión), peculado y corrupción de funcionarios (cohecho) frecuentemente no existe certificación directa. La «prueba indiciaria» debe valorarse utilizando la «manifestación de sana crítica», desarrollando los medios de esta:

- a) la lógica, consus nociones de identidad, contradicción, inteligencia suficiente, tercero excluido;
- b) las máximas de la experiencia (criterios normativos o reglas no jurídicas);
- c) conocimientos científicamente aceptados. En este tipo de delitos, la prueba idónea es la indiciaria y requiere los tres presupuestos anteriormente citados de la Corte Suprema de Justicia de la República (2010).

Analizando los fundamentos jurídicos de esta decisión, los magistrados de la Corte Suprema (2017) razonaban en otras palabras, no es necesario identificar de antemano una actividad delictiva en particular. Tenga en cuenta la actividad delictiva general de delincuentes desconocidos. No es necesario establecer un vínculo con la actividad delictiva, ya que no es necesario condenar previamente actividades pasadas que calculan activos y no existe ninguna de origen similar.

El tema fundamental de nuestra investigación es la corrupción que existe en nuestro país enfatizado en el delito de cohecho, muchos burócratas son sancionados con normas oprobiosas, lo que genera es reincidir en el mismo delito; no existe un límite ante tanto ímpetu. A manera de acotación los amantes del derecho que se avocan a la política saben que existen parámetros para querer ciertos puestos públicos: sin embargo, muchos de ellos lo ven como un negocio; desviando la realidad de sus funciones.

Por otro lado, en esa misma línea de ideas León, Bellido, Contreras, Mamani y Coila (2019) de la revista de derecho de la universidad nacional del altiplano de puno, Es importante resaltar una de las conclusiones a la que llegaron en su investigaciones muy clara, en donde resalta sobre el fenómeno de la corrupción como el abuso del poder encargado de realizar actos indebidos para satisfacerse de intereses propios y pueden ser divididos entre grande, mediano y pequeño,

dependiendo de lo percibido en dinero y en el escenario donde se produce.

También, tenemos a Arellano (2017) La corrupción se define como "comportamiento inapropiado o desviado dependiendo del comportamiento individual, parámetros sociales o valores que son relativamente aceptados dentro de la sociedad o el grupo". (p.811).

Otro ejemplo, El periodista Quiroz (2013) conceptualiza a la corrupción como el inapropiado uso del poder político frente a los intereses privados, para obtener resultados económicos desenfrenadas por parte de los funcionarios coludidos frente a intereses privados, y en conclusión alcanzar Intereses económicos o políticos que violan los objetivos de desarrollo social al desviar recursos públicos y distorsionar políticas e instituciones. (p.68)

Sin embargo, Nizama (2017) considera que la corrupción es más que un hecho, para ella es como una enfermedad crónica que lo llama "cáncer mental" y, como resultado, esta enfermedad devora el yo interior de una persona y lo destruye. En este curso sobre la corrupción y su impacto en los derechos humanos.

Castillo (2018), realizó un breve resumen con relación al daño que ocasiona la corrupción a la democracia en el Perú, enfatizando este tema desde los gobiernos anteriores, durante este periodo se generó un mayor desencanto de la población para con las autoridades públicas e instituciones públicas. Además, menciono la mala actuación que se da en los gobiernos regionales, y locales, donde no se protege el bien común, sino, los intereses personales, dejando de lado a los ciudadanos peruanos, lo cual genera con esto una transgresión de sus derechos.

Chanjan, Torres & Gonzales (2020) explica que el método de la prueba en su ejercicio en la valoración de los actos de prueba que efectúan los embajadores del derecho, en delitos de concusión (modalidad de colusión) peculado y corrupción de funcionarios ya sea por indicios, por ello se hace uso pocas veces dicho método previstos en el Nuevo Código Procesal Penal (D.L N°957), donde consiste en realizar el estudio de tres requisitos, i) que el indicio este probado, ii) que la inferencia se basa en un razonamiento de enlace, aplicando reglas de la lógica, la ciencia y máximas de la experiencia; y iii) si existen indicios contingentes, que sean plurales, concordantes y convergentes, y no se presenten conraindicios



consistentes.

Para Valerio y Ramírez (2019) nace la interrogante de que, si la estrategia global contra la corrupción debe implicar a los particulares, y a las empresas. Sin embargo, se conoce que el Código Penal siempre se avoca en sancionar los comportamientos de corrupción pública, por lo cual debería estar limitada como un peligro reprochable por el indicado y regular funcionamiento de la administración pública. Además, a partir del 4 de setiembre del 2018 la preocupación sobre la corrupción privada cambio, por el Decreto Legislativo 1385, que su misión es sancionar penalmente los actos de corrupción realizados entre particulares. Es importante conocer al fenómeno de la corrupción como un tema de estudio complejo que debe ser evaluado desde distintos puntos de vista, por ejemplo, para Plan Nacional de lucha contra la Corrupción (2021) manifiesta que no se ofrece una definición operativa sobre cómo debe conceptualizarse el tema materia de preocupación. En efecto, es necesario que las empresas desarrollen buenas prácticas corporativas sin caer en la tiranía.

En cambio, Sántes (2018) se enfoca en la corrupción y en las asociaciones público-privadas para la creación de infraestructura tiene como eje la estela de Odebrecht en México globalizando como una preocupación internacional, para los organismos multilaterales, lo cual advierten de su impacto pernicioso en la sociedad. Es una dificultad que desquicia las fusiones entre los entornos políticos, sociales, económicos y naturales que perjudica el interés público. En otras palabras, la corrupción en búsqueda de su definición se podría decir que es una práctica que facilita a individuos o grupos particulares, respecto de algo que debería ser beneficioso a sectores vulnerables.

Pues Mamani (2019) relatando sobre la corrupción en los sistemas judiciales en el Perú y en todos los países miembros de las Naciones Unidas, nos da a conocer la intención de querer combatir este problema y los retos que asume el Estado acorde al fortalecimiento y la promoción de crear medidas que ayuden a erradicar ese mal cancerígeno que no hace más que generar pobreza y desastres económicos. Si bien para puntualizar y redundar en el tema materia de investigación debemos conocer cómo se está trabajando priorizando a la dichosa prueba indiciaria que debe ser entendida como aquello que muestra certeza o veracidad de unos hechos

que son constitutivos de delito objeto de acusación.

Otoya (2020) En su investigación aborda a la corrupción en el sector de la construcción en Perú, se centra en la actividad ilegal realizada en el caso del llamado "club de la construcción". Las autoridades han logrado monopolizar y sobrestimar los proyectos de obra pública presentados por el estado desde hace más de 20 años, esto ha aumentado el costo de los proyectos públicos y ha afectado la competencia en el sector. En este artículo se describen los principales eventos para analizar el problema de la corrupción en los contratos de construcción en el Perú, reflexionando sobre sus causas y efectos en la eficiencia del mercado en la industria y en la reducción de riesgos. Operar en el ámbito nacional. Este estudio utiliza revisiones de la literatura, supuestos teóricos y de mercado, entrevistas a expertos y análisis del mundo real.

Salvador y Vergara (2018) nos indican que previo a indicios de responsabilidad penal en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito existe ofuscación en el Código Orgánico Integral Penal. Asimismo, se hace una distinción entre el sujeto activo y pasivo describiéndolos de la siguiente manera; el sujeto activo está cualificado siendo el un funcionario público, por lo que no se podrá iniciar una acción penal, porque se sabe que quien puede disponer de los fondos del Estado, solo son los que tienen algún cargo de funcionarios públicos. En cuanto, al sujeto pasivo es una participación indirecta y se encuentra tipificada contra la administración pública. A diferencia del delito de peculado, el enriquecimiento ilícito como tipo penal que va directamente con la corrupción que hace que los servidores públicos y las personas se manifiesten en virtud de una potestad estatal en algunas instituciones del estado para obtener para sí o terceros un crecimiento abominable en patrimonios injustificados a su nombre o mediante personas que no tienen ninguna relación con ellos, haciendo uso de su poder.

Finalmente, es primordial realizar el **enfoque conceptual**, señalando que la derogación de la inmunidad parlamentaria no trae consecuencias jurídicas para acabar con la **corrupción** y por ende ante el delito de Cohecho, el cual es considerado como un delito consecutivo, ya que versa sobre el corrompimiento propio para obtener algún beneficio propio. Es preciso recalcar la importancia del fortalecimiento del **principio de legalidad** que supone al ejercicio de un poder público que debe realizarse acorde a la ley y a su jurisdicción, mas no a la voluntad

de las personas. Además, el verdadero enfoque no está en proponer leyes que beneficien o penalicen, sino en la limitación que esto genera y las consecuencias que se produce por el daño que se ocasiona, evitando así una nación paupérrima.

**II. METODOLOGÍA.** - En principio, la gran diversidad prevista en la unidad del enfoque metodológico va a comprender la epistemología, filosofía, así como también la concepción científica del mundo que abarca al investigador y su ideología. (Orozco, 2007, p. 20). La investigación se elaborará bajo el **enfoque cualitativo**, se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados (Punch, 2014; Lichtman, 2013; Morse, 2012; Encyclopedia of Educational Psychology, 2008; Lahman y Geist, 2008; Carey, 2007, y DeLyser, 2006).

En ese mismo proceso de entendimiento, se logrará estudiar las incidencias que suscitan en el delito de cohecho pasivo sobre la reincidencia y habitualidad ante la derogación de la inmunidad parlamentaria, con el objeto de demostrar la indebida aplicación de la precitada norma por parte de los órganos jurisdiccionales y como consecuencia de ello, se estaría desnaturalizando la finalidad de la norma. El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico (Marshall, 2011 y Preissle, 2008).

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación: Corresponde a un análisis de tipo básica; por su búsqueda de enriquecer y de contribuir con nuevos conocimientos, a mediano y largo plazo que todavía no se ha alcanzado y así para poder contrastarlo en la ciencia jurídica (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. XXIV). En esa misma línea de ideas se pretendió la búsqueda de nuevas soluciones en relación a la norma más severa y radical con relación al delito de cohecho pasivo, así como a la protección de la administración pública.

En relación al diseño de investigación se aplica la teoría fundamentada, por lo que, busca explicar al fenómeno o el problema en estudio, basados en teorías sostenidas y en conceptos recogidos que se vinculan al tema de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 471). Asimismo, para el desarrollo de esta investigación se emplearon teorías sostenidas con respecto al delito de cohecho, así como también el vínculo que este tiene con el principio de legalidad antes los actos de funciones o cargos públicos.

El nivel de nuestra investigación es el descriptivo, este nivel investigativo nos permite realizar una descripción de lo que sucede en la realidad, hechos y sucesos que nos permitirán analizar las diferentes características de nuestra población.”(...) el debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quienes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos)” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.92).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías y subcategorías son el resultado de un proceso que descompone en unidades las ideas relevantes al objeto de investigación y las codifica en unidades temáticas. (Mejía, 2011, p.51). Para este trabajo de investigación se empleó dos categorías y cada una de ellas se descompone en subcategorías vinculadas las unas de las otras.

*Tabla 1 Categorización y subcategorización*

“El impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho lima 2020”	
Inmunidad Parlamentaria	Delito de cohecho
Legislación Penal Peruana	Derecho vulnerado: La administración pública
Agravantes de la reincidencia.	Elemento subjetivo: Dolo

Fuente: Elaboración de los propios autores (2021).

### 3.3 Escenario de Estudio:

En referencia a ello, Maruster (2013) describe los aspectos generales y detalla el entorno físico, también, observa mediante la apreciación personal de los fenómenos y situaciones que se evidencian en el escenario seleccionado (p.48). Escenario de nuestro estudio es la ciudad de Lima, nuestro punto de la capital se encuentra en toda el área de lima centro nuestros entrevistados. En general los

entrevistados son personas que conocen y son partícipes de la problemática.

### 3.4. Participantes:

Son los sujetos los mismos que, serán identificados como los participantes de la investigación, donde se detallarán sus patrones de conducta, estilos y los arquetipos que los represente (Díaz, Torruco, Martínez y Varela, 2013, p.165).

Los participantes de nuestra investigación fueron seleccionados de acuerdo a su conocimiento del tema, también por ser parte del problema y además de las diferentes entidades públicas y privadas que tutelan y defienden los derechos de los ciudadanos en virtud de erradicar la corrupción. Esta selección es necesaria para obtener información con un grado de confianza requerido.

*Tabla 1 Especialistas en derecho penal*

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGOS QUE DESEMPEÑAN</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
Aldo Quezada Robles	Asesor Legal	Estudio Jurídico	10 años
Wilbert Misme	Asesor Legal	Empresa Jurídica	12 años
Pedro Gonzales Saldaña	Asesor legal	BW Consultoría Jurídica	12 años
Genaro Huiza Lopez	Asesor legal	Consultoría Jurídica	10 años
Lorenzo Pablo Llave Garcia	Presidente Colegiado "E"	Sala Penal Nacional	12 años
Carlos Javier Zeballos Madariaga	Congresista de la Republica	Congreso de la República	10 años
Juan Palomino Rioja	Asesor legal	Estudio Jurídico	11 años
Clara Mercedes Cahua Gutierrez	Ministerio Público	Fiscalía	10 años
Francisco A. Távara Córdova	Corte Suprema	Ex presidente de la Corte Suprema	15 años

Fuente: elaboración propia del autor (2020).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Patton (2011) señala que la recolección de datos según el enfoque que aplicamos al cualitativo es de “[...] descripción de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones”. Cabe señalar que, para la elaboración de este trabajo de investigación fue necesario la recolección de datos en dirección a las categorías y subcategorías que tratasen de los derechos laborales y la indemnización vacacional, para ello se empleó las siguientes técnicas.

Al elegir el o los instrumentos necesarios para la recopilación de datos ha de tomarse en consideración una secuencia de factores, las cuales son los objetos u sujetos a través del cual se les efectuará los datos (Salinas, 2012, p. 68). Referido a ello, se tiene en consideración que todo trabajo de investigación, conlleva a una recolección de datos, por lo que, se podrá conseguir información relevante que nos servirá como soporte para nuestra problemática de estudio, siendo así, que se llevará a cabo el uso de la guía de entrevista.

En nuestra investigación emplearemos las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.5.1. Entrevistas**

Es la técnica que corresponde a nuestro tipo de investigación, por lo que refiere “La entrevista es una técnica de recogida de información que además de ser una de las estrategias utilizadas en procesos de investigación, tiene ya un valor en sí misma” (Folgueiras, 2016, p.2).

Es por esa razón que la entrevista favorece de manera significativa en la búsqueda de respuestas a las interrogantes que nos planteamos para que nuestra investigación pueda cumplir sus objetivos.

#### **3.5.2. Guía de entrevista**

Se encuentra validada por el asesor de la investigación y esta estará conformada por una secuencia de preguntas con la finalidad de poder recolectar aquellas opiniones relevantes. (Labrada, 2016, p.196). Nuestra guía de entrevista estuvo relacionada con la estructuración de nuestras preguntas con base a las diferentes

interrogantes que necesitamos responder para obtener un resultado satisfactorio de nuestra investigación. Esas preguntas están directamente relacionadas con los problemas planteados al inicio de nuestra investigación, las cuales, nos darán una visión que nos permita concretar la finalidad buscada.

Es necesario también que nuestra guía de entrevista sea validada por los profesionales competentes designados por la universidad, es por esa razón que debe ser realizada escrupulosamente. A continuación, presentamos una tabla que hace referencia al especialista encargado de la validación de nuestra guía de entrevista.

Tabla 2: *Validación de instrumento*

<b>DATOS GENERALES</b>	<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>	
	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>José Carlos Gamarra Ramón</b>	Abogado especializado en Derecho Penal	90%
<b>Aldo Quezada Robles</b>	Abogado especializado en Derecho Penal	100%
<b>Wilberth Misme Becerra</b>	Abogado especializado en Derecho Penal	100%
<b>PROMEDIO</b>	<b>97%</b>	<b>97%</b>

Fuente: Elaboración Propia.



### **3.6 Procedimiento:**

El procedimiento estuvo diseñado de tal manera que nos ayudó a que nuestra información sea procesada de manera ordenada, sobre todo los diferentes datos que están relacionados con nuestro tema de investigación. La secuencia ordenada desde la recolección de datos hasta la verificación de respuestas a nuestros objetivos.

Este procedimiento nos ayudó a conseguir la información que necesitábamos, para que nuestra investigación tenga los resultados deseados.

### **3.7. Rigor científico**

Maruster (2013) precisó que el rigor científico es una definición sesgada en el desarrollo de la investigación, el mismo que faculta la aplicación científica y escrupulosa de los diversos métodos de investigación, y mediante el análisis de las técnicas se logró el procesamiento y la obtención de los datos (p.207).

El desarrollo de esta investigación ha sido elaborado según los estándares señalados por la Universidad Cesar Vallejo, quien postula en su marco teórico doctrina, norma legal y constitucional aplicando un análisis; también formulando preguntas para entrevistar y que han sido evaluadas por el vínculo entre las categorías y la problemática en estudio por el asesor. También se ha citado las referencias bibliográficas cuyos libros, artículos y tesis han sido utilizados como fuente de información seria y confiable con temas relacionados a la metodología de la investigación y las categorías y subcategorías vinculadas a la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

La presente investigación, se rige bajo el diseño interpretativo básico descriptivo. Según Tinto (2013) establece, analizar un contenido implica estudiar los contenidos de un material que previamente ha sido seleccionado (p. 139). Por consiguiente, una vez aplicada las guías de entrevista a los profesionales representantes del Ministerio Público Fiscales Especializados en Delitos de Corrupción de funcionarios, abogados defensores y jueces especializados en

anticorrupción; se realizará un análisis exhaustivo y comparación de la recolección de información obtenida para la elaboración de las conclusiones, asimismo, las recomendaciones.

### **3.7. Aspectos Éticos**

Esta investigación, ha sido trabajada bajo los principios de legalidad y reserva de la información recogida a través de las entrevistas, siendo así, que se mantendrá en absoluta reserva, por lo que solamente será empleada para efectos académicos. Además, se tendrá en cuenta el valor del respeto y ética profesional, por lo que, se citará debidamente a los autores, a través del estilo American Psychological Association (APA), por lo que, debe constar que la obtención de información sea lo más confiable y verídica. Por tal razón, inferimos que el presente estudio no tiene informaciones defectuosas de confiabilidad, y no se advierte el mal uso de la información recabada.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Continuando con la exploración, se exhibe los resultados obtenidos mediante los instrumentos empleados para la recolección de datos, los cuales son la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental. Por un lado, respecto a la **guía de entrevista** se recogieron los siguientes resultados:

A propósito del **objetivo general**; determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020, se realizó la **primera pregunta**: En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

Los especialistas entrevistados; Francisco Távara Córdova (2021), Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Luiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Wilbert Misme Becerra (2021). y Aldo Quezada Robles (2021) respondieron con similitud, en manifestar que la eliminación de la Inmunidad parlamentaria a favor de los congresistas, beneficia con las investigaciones pertinentes, sin necesidad de blindarlos por alguna protección normativa. Asimismo, ya no va ser necesario que el órgano competente se dirija, a través de la Corte Suprema ni a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso de la República, para que se lleve a cabo el proceso penal, ya que en diversas oportunidades no prosperaba el pedido de levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de proceso o arresto, por tal razón desencadenaba en la dilatación del proceso y obteniendo como resultado la corrupción de servidores públicos. Sin embargo, Lorenzo Pablo llave García (2021) afirma que no considera afectación en la investigación o procesamiento, según su criterio lo hace más diligente ya que no se requiere mayor trámite para su enjuiciamiento, incluso lo estima a la inmunidad parlamentaria es un instituto necesario para las personas que son representantes del pueblo, porque son elegidos por ellos mismos.

Conforme a los resultados de la primera pregunta, se puede observar que 9 de 8 entrevistados acotaron que existe un impacto por la derogación de la inmunidad

parlamentaria entendiéndose como un avance para el Derecho en su búsqueda de la impunidad, y comprendiendo la eficacia de la transparencia en los procesos penales contra los funcionarios públicos. Mientras, 1 de los 9 entrevistados considera que no existe impacto en la derogación de la inmunidad parlamentaria porque no existe ningún beneficio para los congresistas, conceptualizando como importante para la protección de los representantes públicos que son elegidos por voluntad del pueblo.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?, respecto a esto, Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Luiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Wilbert Misme Becerra (2021). y Aldo Quezada Robles (2021), están de acuerdo al afirmar que debe anularse la inmunidad parlamentaria por ser esta dañina y de manera coloquial un tumor de estancamiento para el crecimiento de un país, también mencionan que de ocurrir en el delito de cohecho se podrá hacer las investigaciones pertinentes y ser sancionado de acuerdo a ley. Asimismo, a través de la anulación se ha limitado en gran medida la inmunidad parlamentaria porque así pueden ser correctamente investigados y procesados durante su ejercicio parlamentario por la corte suprema y por el fuero común si se trata de delitos cometidos antes de asumir su mandato.

Acorde a los resultados de la segunda pregunta, se observa que 3 de los 9 entrevistados coincidieron al interpretar que no debe limitarse la inmunidad parlamentaria a los que ejercen dicha función, argumentan que una vez concluido su mandato popular debe ser investigado de acuerdo a ley, sin prescribir los delitos. Incluso, uno de los participantes nos transmite que existe un procedimiento previo, previsto en la Constitución como el Antejjuicio, que es para otros altos funcionarios públicos que tienen otra clase de prerrogativas o mecanismos procesales de protección.

Además, conforme a la **tercera pregunta** tenemos: De acuerdo con su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?, ante esta pregunta todos los entrevistados presentes expresan que la forma de llevar a cabo es; primero se denuncia ante la Comisión de ética o sub comisión de averciones constitucional de ser el caso se procede a dejar el fuero parlamentario e interviene el Poder Judicial. También, enfatizan la intervención del Ministerio

Público para poner a su disposición la investigación y este lo formalice ante el Juez.

Acorde, a los resultados de la **tercera pregunta**, podemos observar que los 9 participantes tienen conocimiento de cómo se lleva a cabo el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público (congresista) frente al delito de cohecho en general. Asimismo, se tiene que enfatizar que para realizar el proceso pertinente se debe tener cuenta que es el trabajo de un conjunto de departamentos autónomos que son representantes de la justicia.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1** sobre: Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho, se realizó la **cuarta pregunta**: De acuerdo con su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho? por parte de Francisco Távara Córdova (2021), Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Huiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Wilbert Misme Becerra (2021), Aldo Quezada Robles (2021), y Lorenzo Pablo llave García (2021), respondieron con similitud conforme a su criterio respondieron con similitud afirmando que aquellos fundamentos jurídicos que hicieron posible dicha derogación se encuentran en los tratados internacionales como referencia con concordancia de los principios como el principio de igual de derechos ante la ley y no debe existir privilegios ni prerrogativas para ningún servidor público, sobre todo están de acuerdo en casos de reincidencia y habitualidad en el cargo que desempeñen.

De acuerdo, a los resultados de la **cuarta pregunta**, se reconoce que todos los entrevistados afirman que la derogación de la impunidad parlamentaria en nuestra Constitución Política del Perú tuvo transcendencia y sustento jurídico en los tratados internacionales, en el derecho comparado con otros países que tienen similar enfoque.

En relación a la **quinta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que:

Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?, respecto a esa pregunta; que Francisco Távara Córdova (2021), Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Luiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Wilbert Misme Becerra (2021), Aldo Quezada Robles (2021), y Lorenzo Pablo Ilave García (2021), respondieron considerando que la ficha de valoración nos indica que tienen conocimiento que la competencia sobre actos que van en contra de la administración pública debe ser de conocimiento de la Corte Suprema porque es el órgano competente para la investigación y el juzgamiento, a modo que con la derogación de la inmunidad parlamentaria a través de la ley 31308 existe un nuevo procedimiento para que lo emplee el miembro correspondiente, entendiéndose que mediante la casuística se verificara el cambio.

A cerca de los resultados expuestos anteriormente que corresponden a la quinta pregunta, podemos analizar que los 9 entrevistados concluyen que tienen conocimiento que la Corte Suprema es órgano autónomo encargado del juzgamiento en razón a las nuevas valoraciones lógicas que le permite la ley 31308, con la intención de crear un ambiente transparente de la veracidad y esclarecimiento de los hechos y de concluir con la justicia pertinente de acuerdo a la conclusión de la pesquisa del tema principal.

Asimismo, a los resultados de la **sexta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que, Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente a la corrupción en el delito de cohecho? Para Francisco Távara Córdova (2021), Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Huiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Wilbert Misme Becerra (2021), Aldo Quezada Robles (2021), y Lorenzo Pablo Ilave García (2021), coinciden al contestar que sobre todo proceso penal el Juez debe actuar con fiel juramento y principios basilares como la impartición de justicia que son los de independencia e

imparcialidad para afianzar el respeto al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la labor del juez es bajo presión o influencia de algún servidor público a favor de ellos mismos. También debe primar el interés social, interés del pueblo, en caso del congreso de la república se debe evaluar la representación que está supeditada por el pueblo a voluntad popular.

Con respecto a la **sexta pregunta**, analizaremos a las 9 entrevistas ya que de manera de acotamiento concuerdan en explicar que el razonamiento del juez en su desempeño es de carácter autónomo frente los actos de corrupción como es el caso del delito de cohecho. Incluso, al evaluar los requisitos que deben presentar los miembros del órgano pertinente están sustentados en los principios tanto de Imparcialidad, Legalidad, etc. Por un lado, se entiende que el agraviado de las acciones de los servidores públicos es el Estado, por tal motivo se enfoca en su autonomía y la valoración de las pruebas que son presentadas por la fiscalía pertinente para el esclarecimiento del presunto delito cometido que sería Cohecho Pasivo.

En cuanto, respecto al **objetivo específico 2** sobre: Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acordea la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho, se realizó la **séptima pregunta**: De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?, respecto a ello, Francisco Távara Córdova (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Luiza López (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Aldo Quezada Robles (2021), y Lorenzo Pablo llave García (2021), coinciden al aseverar que en casos de inhabilitación como penas o sanción limitativa de derechos no traen consigo consecuencias para que favorezcan o beneficien a los funcionarios públicos que resulten condenados por el ilícito penal. Incluso, consideran correcto inhabilitar o privar al condenado del ejercicio de su función e incapacitarlo para futuros mandatos, en este sentido entienden que no es nada favorable para los congresistas. No obstante, a 3 de 9 entrevistados no concuerdan con lo manifestado por los colegas enfocándose en que la inhabilitación favorece ante la privación, incapacidad o impedimento porque no especifica el que va durar y luego de ello

puede ser restituido a su cargo, lo cual es un peligro.

En síntesis, de los resultados de la séptima pregunta, inferimos que 7 de 9 entrevistados concuerdan que la inhabilitación no beneficia por ningún medio a las entidades públicas (congresistas) resaltando que mediante esa medida se va limitar o privar a que no sean participes de su ejercicio laboral para así no se pueda emitir ningún tipo de voto en sus funciones como tal. Es más, consideran que incapacitarlo para futuros mandatos es un gran beneficio. Pero, deducimos que 3 de 9 entrevistados consideran que la inhabilitación favorece en todo su esplendor a los funcionarios públicos (congresistas), ya que no limita los años de tal inhabilitación, a la vez no existe fundamento jurídico que determine el tiempo, ni la causa que es materia de investigación Considerándose, la posibilidad en el futuro de retomar el mismo puesto de trabajo o uno con mayor rango.

Finalmente, en relación a la **octava pregunta** del objetivo específico 2, tenemos que: Considera Ud. ¿Qué él delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor? Por su parte Francisco Távara Córdova (2021), Pedro Gonzales Saldaña (2021), Clara Mercedes Cahua Gutiérrez (2021), Genaro Huiza López (2021), Carlos Zeballos Madariaga (2021), Juan Benedicto Palomino Riojo (2021), Wilbert Misme Becerra (2021), Aldo Quezada Robles (2021), y Lorenzo Pablo llave García (2021), coinciden en sus afirmaciones puntualizando que si es necesario expresamente una conducta que ayude a regular el delito de cohecho y no dejarlo en generalidades o tipo base, ajustándolo con el principio de legalidad. También, enfatizan en que se aplique penas mayores y radicales porque el único fin es luchar de manera frontal e íntegramente contra la corrupción, mediante las instituciones involucradas, como el caso de la Procuraduría General del Estado, Policía Nacional, Ministerio Publico y el Poder judicial, a fin de que se lleve a juicio a quienes cometen dicho acto que va en contra de la Administración Pública.

Con respecto a la **octava pregunta**, analizaremos a las 9 entrevistas a fin de que lleguemos a esclarecer todas las dudas posibles, comprendiéndose que el funcionario Público (congresista) está al servicio del pueblo y para servir al



Estado, desencadenando muchas veces en fines ilícitos, lo cual trae con gran repercusión un país en subdesarrollo, escaso de oportunidades, economía inestable, etc. Por ende, se debe pensar radicalmente e invocar estrategias como las han planteado los entrevistados entre aumentar penas o normas radicales que ayuden a la erradicación de la corrupción.

Desde otro enfoque, siguiendo con el desarrollo de la investigación, analizaremos la **guía de análisis de fuente documental** de la cual se tuvo los siguientes resultados:

En base al **objetivo general**; Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020. Se utilizaron dos documentos.

En primer lugar, del artículo "*La eliminación de la inmunidad parlamentaria, ¿la decisión más acertada?*" de Aburto & de la Cruz (2020), hemos podido encontrar que en el derecho británico y francés acorde a la inmunidad parlamentaria ambos son interpretados de diferentes maneras, y cada una presenta distintos enfoques. El enfoque principal que resalta la disimilitud se encuentra que la inmunidad parlamentaria adjudica poder a los miembros políticos, y la freedom from arrest se aparta de su índole (p.32).

En segundo lugar, del artículo "*El aforamiento de los parlamentarios*" de Domínguez (2020), se obtuvo que el surgimiento de estas inmunidades o derechos propios, cuando al momento de presentar ante el monarca las pautas de la burguesía mediante sus encomendados, su finalidad consistía en no formar de una voluntad colectiva inexistente, sino en transmitir de forma leal las opiniones de sus comitentes, de manera que perseguirlo judicialmente a causa de sus comportamientos parlamentarios debía ser inexistente (p.120).

Entonces, podemos decir que, del análisis que se realizó respecto a este instrumento, en base al objetivo general, es fundamental establecer una investigación adecuada que fundamente el impacto que ocasiona la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad que suceden en contra de la administración pública que puntualizamos mediante el delito de cohecho, una correcta interpretación de la norma puede ayudarnos a destacar

en las investigaciones y en las deficiencias que durante años nos han acompañado, pero para llegar a un análisis necesitamos conocer sus orígenes.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho. Se utilizaron 2 documentos.

Primero, del artículo *“Inmunidad parlamentaria en el ordenamiento constitucional español y en el parlamento europeo”* Medina (2020), se manifiesta que, la corrupción mediante la lucha y la firmeza de las políticas públicas en Chile, tuvo fundamento en la participación ciudadana por parte del control social y el control de los medios de comunicación sobre la información de acciones por parte de las autoridades y funcionarios públicos, incluyendo normas en tráfico de influencias y uso desmedido de información privilegiada administrativa (p. 59).

Segundo, del artículo *“Aforamientos e inmunidades: estudio comparativo de las garantías parlamentarias en México y España”* de Wong & Aldrete (2018) se obtuvo que, la legitimidad de la Legislación penal del enemigo se establece por sus rasgos característicos que son el juicio de constitucionalidad y compatibilidad acorde a los derechos humanos. Incluso, el juicio de constitucionalidad radica en la legitimidad que abarca a la Legislación penal del enemigo como uno de los rasgos en su concordancia con los derechos humanos.

Podemos decir, de lo analizado, que del objetivo específico 1, mediante los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad es casi nula, por el mismo hecho que carece de relevancia jurídica por falta de exploración sobre el tema, complementar estudios es analizar, estudiar y redundar en conocimientos para poder salvar a un país de su inferioridad o mediocridad que nos persigue por años a través de este mal que es la corrupción.

Asimismo, en base al **objetivo específico 2**: Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho. Se utilizaron 2 documentos.

Como primer punto del artículo “Inmunidad parlamentaria en el ordenamiento constitucional español y en el parlamento europeo” de Medina (2020), inferimos que la corrupción mediante la lucha y la firmeza de las políticas públicas en Chile, tuvo fundamento en la participación ciudadana por parte del control social y el control de los medios de comunicación sobre la información de acciones por parte de las autoridades y funcionarios públicos, incluyendo normas en tráfico de influencias y uso desmedido de información privilegiada administrativa (p.98).

Como segundo punto, del artículo *“El derecho penal del enemigo y sus implicaciones sobre los principios constitucionales que rigen la justicia penal procesal y sustantiva en el Perú”* de Norabuena (2015), obtuvimos que la legitimidad de la Legislación penal del enemigo se establece por sus rasgos característicos que son el juicio de constitucionalidad y compatibilidad acorde a los derechos humanos. Además, el juicio de constitucionalidad radica en la legitimidad que abarca a la Legislación penal del enemigo como uno de los rasgos en su concordancia con los derechos humanos (p.132).

De lo anteriormente expuesto en el instrumento, para el objetivo específico 2, se infirió que la corrupción es un mal que ataca a un Estado decadente que, si no se trabaja con la población, los resultados serían negativos, por ende, se recaería en una Legislación incompatible sin futuro a las oportunidades. Incluso, si se deseara abundar en el tema, se tiene que analizar cierta cuestión que es de forma y de fondo, con cautela y celeridad, a través de la concordancia de los derechos del hombre y sus disposiciones de acuerdo a la norma.

A continuación, procederemos a establecer la **discusión** respecto a toda la información recopilada durante el desarrollo de la presente investigación. Es preciso mencionar que este extremo del estudio, no constituyó en plasmar taxativamente los resultados que se obtuvieron, sino que se compuso los criterios de valor que dieron sentido y generaron el enfoque de la investigación.

En ese sentido, en relación al **objetivo general**: Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020.

Respecto al instrumento de guía de entrevista se halló que en su totalidad los

especialistas entrevistados concertaron que con derogación de la inmunidad parlamentaria es una protección que se le brinda a los congresistas pero que a su vez se ha perdido el objetivo principal por el cual fue creada, generando beneficios propios y distorsionando el proceso de investigación en su contra o simplemente se dilataba en demasía el trámite, si bien el pueblo es quien los elige, se debe respetar la voluntad de un pueblo por la confianza otorgada, lo que se asemeja a lo formulado por Aburto & de la Cruz (2020), ya que establece que los principios constitucionales podemos obtener como categorías como la inviolabilidad y la inmunidad que radican en un mecanismo que garantiza resguardo ante posibles opiniones que realicen los funcionarios públicos (congresistas), frente a posibles arbitrariedades que expongan su integridad y ponga en duda el principio de legalidad, sin perder la finalidad de su fundamento. Asimismo. Los especialistas aducen que los principios son fundamentales para la discusión o debate sobre un tema que da inicio a nuevas propuestas u oportunidades un país sin devastación.

Por otro lado, de acuerdo a la guía de análisis documental se halló que, las políticas criminales se sostienen por los mismos organismos públicos, generándose desigualdades de seguimientos penales, como expresó Aburto & de la Cruz (2020) en su artículo "*La eliminación de la inmunidad parlamentaria, ¿la decisión más acertada?*", además, resalta que la inviolabilidad y la inmunidad se entrelazan, pero en sus diferencias como mecanismos infiriéndose como protección ante posibles investigaciones. Por ello, se debe desarrollar estos conceptos de diferentes enfoques, limitándolos en marco de la ley y a favor de la Administración Pública.

Asimismo, lo mencionado líneas arriba concuerda con el antecedente internacional sobre García (2019) en su artículo "*El recurso excesivo al derecho penal en España*", asimismo, aduce que la reconstrucción de los tropiezos ilícitos tiene consecuencias positivas abocadas en la seguridad jurídica que se ha planteado. Por tal razón, se optado por una doctrina equitativa que se encuentre en función a la Administración Pública.

En síntesis, de los resultados que se obtuvieron se pudo afirmar que concuerdan acorde a sus criterios, por unanimidad de respuestas de los

entrevistados y documentos señalados se cumplió con el supuesto jurídico general.

En razón al **objetivo específico 1**: Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

En cuanto al instrumento de la guía de entrevista, se apreció que en la totalidad de los entrevistados aducen que es de conocimiento los principales fundamentos que conllevo al veredicto, como lo expreso Arce, Álvarez y Ávila (2020), que la inmunidad parlamentaria ha sido reestructurada por las diferentes pautas con la finalidad de la formación de correctos procedimientos, ya que en función a los comportamientos de los funcionarios públicos son innecesarios ante posibles despidos.

Asimismo, en la totalidad de los entrevistados manifestaron, que es competencia de la Corte Suprema los asuntos que tengan que ver con los Congresistas de la República, entendiéndose como temas controvertidos, materia de análisis y debate, en algunas ocasiones críticamente criticada. En tal sentido, cabe enfatizar que todos los entrevistados concluyeron que es importante el análisis y la lógica jurídica ante posibles decisiones, para no caer en el desprestigio y decepción.

Por lo tanto, lo anteriormente mencionado, se relaciona con lo establecido por Nizama (2017), debido a que se indica a la corrupción como una enfermedad crónica que destruye el interior, repercutiendo en el impacto de los derechos humanos y retrasando el desarrollo efectivo de un país. Por ello, se debe enfocar los objetivos que se deben cumplir acorde al beneficio del pueblo.

En base a la guía de análisis documental, coincidió con lo expresado en líneas anteriores, Medina (2020) en su artículo "*Inmunidad parlamentaria en el ordenamiento constitucional español y en el parlamento europeo*" ya que aduce, que a través de la historia del origen de la inmunidad parlamentaria se puede desarrollar y estudiar de forma más amplia, existe un énfasis entre el derecho británico y francés lo cual mantienen puntos diferentes basados en una sucesión de control a los funcionarios públicos.

Asimismo, esto se relaciona con el antecedente internacional en donde Castellanos, Zepeda & David (2017) en su artículo "*Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México*" concluyen que las reformas aprobadas sobre el fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político exhibidas en el Senado, infieren a un ambiente de desprestigio de las labores públicas ante casos de corrupción dentro del marco de las instituciones democráticas. Por tal razón, buscan la transparencia en los procesos, antes de eliminar el fuero, enfocándose en que la eliminación o tergiversar del propósito inicial puede desencadenar en desbalance entre los poderes. Cumpliendo con el objetivo específico 1, Nole (2019) mediante su artículo "*El Principio de Inviolabilidad e Inmunidad Parlamentaria afectan el Principio de Legalidad del Código Orgánico Integral Penal*" manifiesta que las garantías parlamentarias tienen la finalidad de fiscalizar las funciones dentro de las atribuciones legislativas, cuando se enfatiza sobre la inviolabilidad parlamentaria lo interpreta como un mecanismo de resguardo que tenga algún cargo legislativo, para que exprese libremente su opinión dentro de la Asamblea y denunciar todo acto que ponga en peligro a la Administración Pública.

Es así que de la discusión de los resultados obtenidos pudimos afirmar que, por unanimidad transmiten sus conocimientos sobre los fundamentos jurídicos sobre la derogación de la inmunidad parlamentaria, expresando base criterio sobre el desarrollo de este acto, por lo tanto, esta información interpretada mediante las entrevistas y los recursos bibliográficos se pudo cumplir con el supuesto jurídico específico.

Por otro lado, en base al objetivo específico 2: Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

Respecto al instrumento de guía de entrevista se destacó que la mayoría de entrevistados manifiestan que no se favorece ese artículo del Código Penal a los funcionarios públicos. No obstante, cabe remarcar que la norma es de doble interpretación, por lo cual existe inconsistencias en su desarrollo y aplicación, esto se infiere de Chanjan, Torres & Gonzales (2020) en su artículo "*Claves para reconocer los principales delitos de corrupción*" por causa de la corrupción se descompone en diferentes tipos de delitos, analizando el bien jurídico tutela enfocándose en la imparcialidad del ejercicio de la función pública, si este cumple

con la neutralidad o si busca beneficiar los intereses de un tercero, por el otro lado tenemos a la gratuidad enfocado en el cohecho pasivo impropio, y por último el cohecho activo frente a cualquier bien jurídico, depende del tercero y su intención en recompensación al funcionario público para que realice o no. Por ello, este enfoque tiene apreciación de forma, mas no de fondo, entendiéndose como un proceso metódico que depende de la acción de los congresistas.

No obstante, solo tres de todos los entrevistados manifestó que sí se cumplen con los plazos establecidos por Ley, mas no argumenta su posición, lo que nos permite diferir con esa posición, fundamentándonos en lo estipulado por León, Bellido, Contreras, Mamani y Coila (2019) en su artículo titulada "*Denuncia y condenas por delitos contra el gobierno peruano y el sistema anticorrupción de Puno en 2018 y sus propuestas sobre derechos de reducción del delito*" puesto que, mediante sus investigaciones e interpretaciones llegan a la conclusión sobre los acontecimientos que generan la corrupción involucrando al abuso del poder a través de acciones reprochables para ser beneficiados asimismo, por tal razón el presente estudio radica en las consecuencias jurídicas que trae estos actos y que tan afectados puede resultar una nación.

Por otro lado, todos los entrevistados afirman y coinciden que la corrupción es un mal que trabaja en contra del Estado, ocasionado daños irreparables que son transmisibles de generación en generación, por el simple hecho de los actos cometidos por los funcionarios públicos en beneficio de terceras personas, sin tener en cuenta los principios, valores y ética que deben traspasar a la nueva descendencia.

En ese sentido, Gutiérrez (2018) en su artículo "*Corrupción pública: concepto y mediciones*" dado que, este aseveró que la corrupción es una inadecuada administración o un pésimo gobierno dolosos en el uso de sus poderes públicos, lo cual no busca que se prime el interés general sino el beneficio de la propia persona o jurídica, esto implica que los políticos electos quebranten sus propios principios y las normas legales, desencadenando en la inestabilidad del país, obteniendo un enriquecimiento propio que es ilegal porque hace uso del desvío de su función.

En adición a ello, García Palominos (2019) en su artículo “*(In) compatibilidad del financiamiento ilegal de la actividad parlamentaria con el delito de cohecho (art. 248 y ss. CP)*” adujo que el ámbito en protección de la norma penal del cohecho en el ordenamiento chileno estaba basado en su bien jurídico enfocados en dos puntos “administración pública” y “administración del estado en base a ciertos valores o principios”, con base del derecho comparado de Alemania y España, adecuándolo a los aspectos moralizantes donde ubican normas de probidad como eje importante para los funcionarios públicos en el ejercicio de su función.

Entonces podemos inferir, que de los resultados establecidos sobre el objetivo específico 2, todos los entrevistados afirman que trabajar de manera más severa enfocándose en las normas jurídicas, para el sustento en donde debe prevalecer la transparencia en la lucha de la corrupción, respetando los principios constitucionales, puntualizando al tipo base. En base a ello podemos afirmar que, teniendo en cuenta la información recolectada de las entrevistas y los documentos bibliográficos, sí se ha cumplido con el segundo supuesto jurídico específico.



## **V. CONCLUSIONES**

Las conclusiones a las que hemos llegado después de un ostentoso trabajo de investigación, están relacionadas a los diferentes datos obtenidos por medio de nuestros instrumentos, tales como la guía de entrevista y la de análisis documental. En relación a los trabajos previos y teorías utilizadas en el informe de investigación que estamos presentando, podemos decir, que fueron datos referenciales que marcaron el derrotero hacia la búsqueda de mayor información y en consecuencia lograr una respuesta adecuada a nuestro objetivo general.

El impacto de la derogación de la inmunidad parlamentaria es una protección que se le brinda a los funcionarios públicos ante posibles arbitrariedades por sus opiniones ante la oposición. Algo que claramente se ha distorsionado afectando el principio de legalidad como el principio al debido proceso y el principio a la igualdad, todo como lo establece la Constitución Política del Perú y los diferentes tratados internacionales a los cuales el estado peruano se encuentra adscrito. En ese sentido concluimos que existe un amplio trabajo que hacer con nuestras autoridades y la sociedad en su conjunto puedan abocarse a los principios legales y personales para el desarrollo y compromiso del país, no podemos seguir transmitiendo estos actos a las nuevas generaciones, sin intención de romper las cadenas de inmoralidad a los que estamos sujetos, no podemos ser inconsecuentes con nuestra realidad y cerrar los ojos ante lo que está suscitando, por ejemplo; países como Honduras ya cuentan con la eliminación de la inmunidad parlamentaria, Chile y Ecuador cuenta con normas severas que regulan la limitación de la inmunidad parlamentaria frente a los delito de cohecho.

En el caso del delito de cohecho pasivo propio, es un ejercicio que involucra directamente al funcionario público, debido a que actúa de acuerdo a intereses de un tercero y deja de cumplir con su deber. Está claro que este delito es una interpretación de la acción de un congresista, en función al ejercicio de su labor, obteniendo como resultado una posible investigación en su contra, desvirtuando los fundamentos que involucran el levantamiento de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad que se pueda suscitar. En efecto, los casos referenciales como caso Carlos raffo Arce, que tiene semejanza con el tema de investigación enfocada a una excepción de naturaleza de acción por tener la

condición de congresista que fue acusado de haber recibido dinero de Vladimiro Montesinos como parte de la campaña de reelección del ex presidente Alberto Fujimori, declarando infundada el levantamiento de inmunidad parlamentaria e incluso por reiteradas oportunidades, no asistió a las audiencias y se denegó a la solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria, lo cual la Comisión señaló que la evaluación del caso no se podía advertir la existencia de una motivación estrictamente legal, lo que se procedió a archivar o declarar improcedente en los pedidos. En nuestra legislación se carece de sustentación e informalidad en el desarrollo de inmunidad parlamentaria confundiéndola como la impunidad para desnaturalizar el trasfondo de su creación, algo que, se podría solucionar con una ley que sea restrictiva mediante los análisis de la investigación para erradicar la corrupción.

En cuanto a plantear una ley restrictiva que reemplace el artículo 36 del Código Penal acorde a la inhabilitación de los funcionarios públicos, en el contexto más profundo de la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho. En nuestro país existen diferentes normas que avalan la protección de los congresistas como es el caso de la inmunidad parlamentaria, ya que no es posible una debida aplicación de la ley por lo cual traerá consecuencias jurídicas ante las investigaciones y procesos abiertos en su contra, por tal razón consideramos que existe un vacío en la norma, motivo por el cual debemos trabajar proyectándonos en la severidad y transparencia que deben poseer las funciones laborales mediante sus actos que realizan los congresistas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

De acuerdo al desarrollo de nuestra investigación, pasaremos a establecer algunas recomendaciones que puedan significar un aporte efectivo en la lucha contra la corrupción, tanto legal, como social que se puede observar en nuestro país la deficiencia de la norma ante la inaplicación de levantamiento de inmunidad parlamentaria, debemos analizar los fallos por los cuales los resultados siguen siendo negativos, la representación de los funcionarios públicos (congresistas) es un acto de confianza por parte de la población para ser representados ante las diferentes discrepancias que se puede suscitar en contra del Estado y en perjuicio de la población. En nuestro país, necesita evaluar nuevos horizontes que vayan de la mano con el trabajo social por el cual un político tiene la vocación de servir a su país. En ese sentido, recomendamos:

1. Al Congreso de la República a convocar el dialogo entre los grupos políticos para presentar nuevos fundamentos juridicos que ayuden a elevar la postura de la eliminacion de la Inmunidad Parlamentaria, enfocandose en la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho. Es necesario, trabajar arduamente mediante la investigación, y en los procesos, por el cual los congresistas se benefician de la norma para esquivar la justicia por sus malos actos.
2. La Corte Suprema es un organismo competente que tiene la laborar de investigar y juzgar a los congresistas por sus acciones cometidas, sin embargo, se debe acoplar nuevas medidas ante el levantamiento de la inmunidad parlamentario, señalando sus criterios lógicos en los que fundamentan su postura.
3. Nuevas medidas restrictivas que eliminen a la inhabilitación como una disposición de avance contra la lucha de la corrupción, sin embargo, no tiene ningún sustento jurídico. Por ello, se debe considerar nuevas indagaciones sobre estrategias que erradiquen los delitos que van en contra de la Administración pública, sobre todo en casos de delito de cohecho a corto o largo plazo se debe llevar a cabo y ver las posibles soluciones si traen beneficios para la nación.

## REFERENCIAS

- Aburto, Y. L., & de la Cruz, V. N. (2020). La eliminación de la inmunidad parlamentaria, ¿la decisión más acertada?. *UNIFÉ*. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2307>
- Álvarez, I. V. (2018). La prohibición de contratar en el sector público y otras consideraciones accesorias. *Estudios Penales y Criminológicos*. Ext).<https://doi.org/10.15304/epc.38.5014>
- Arias Vásquez, A. D. (2019). Deficiencia de tipificación del delito de cohecho en el coip *UEES*. <http://201.159.223.2/handle/123456789/3233>
- Artaza Varela, O. (2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Política criminal*, 11(21), 307-339. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100011>
- Autónomas, C. S. (2017). Capítulo primero código de conducta parlamento europeo, ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa casa real y leyes estatales. *Código Europeo*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv346ndk>
- Bascur Retamal, G. (2019). Consideraciones conceptuales para el tratamiento del peligro abstracto en supuestos de concurso de delitos. *Política criminal*, 14(28), 562-594. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200562>.
- Benavides Idrogo, F., & Villanueva Terrones, B. (2019). Principales criterios jurídicos que justifiquen la eliminación de la inmunidad parlamentaria en la Constitución Política del Perú de 1993. *UPAGU*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1288>
- Chighuaya, H., & Efrain, G. (2017). El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico. *UDH*. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/556>
- Castellanos Cereceda, N. R., Zepeda Gil, R., & David Orozco, E. (2017). Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México. *Senado de la República LXIV LEGISLATURA*. <http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3400>
- Castellares, D. O. H. (2021). La tutela procesal penal de altos dignatarios por la comisión de delitos comunes: De la inmunidad parlamentaria al fuero privilegiado. *FORSETI*, 10(14), 30-44. <https://doi.org/10.21678/forseti.v10i14.1635>
- Cerdán Urbina, P. (2018). Consecuencias Jurídicas Derivadas De La Inmunidad Parlamentaria En El Perú. *UNC*. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2492>

- Coronado, R. R. (2018, 23 de abril). Limitar la Inmunidad Parlamentaria para investigar a los Congresistas y prevenir la impunidad. *UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33276>.
- Cuervo, K., Villanueva, L., & Pérez Castillo, J. M. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores. <http://dx.doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.94>
- Del-Carpio-Delgado, J. (2015). El delito de enriquecimiento ilícito': análisis de la normativainternacional (The Crime of 'Illicit Enrichment': Analysis of International Regulations). *Revista General de Derecho Penal*, (23), 1-67. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3364817>.
- Deza Chumpitaz, A. (2018). Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un análisis de los períodos parlamentarios 2011-2018. *CONCYTEC*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30513>
- Echevarría, M. H. (2019). Delitos de los funcionarios públicos. *Revista JSTOR*, (29) 2-262. <https://doi.org/10.2307/j.ctvk8vztm>.
- Fernández Cruz, J. A. (2015). Aspectos penales del Informe. *Revista de derecho (Valdivia)*, 28(2), 289-294. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000200022>
- García Magna, D. (2019). El recurso excesivo al derecho penal en España. Realidad y alternativas. *Política criminal*, 14(27), 98-121. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000100098>.
- García Palominos, G. (2019). (In) compatibilidad del financiamiento ilegal de la actividad parlamentaria con el delito de cohecho (art. 248 y ss. CP). *Política criminal*, 14(27), 122-172. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000100122>
- Gutiérrez Pérez, E. (2018). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Política criminal*, 13(25), 104-143. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100104>
- Hernández, A. L. (2016). Corrupción administrativa en la contratación pública. *Criterio Libre Jurídico*, 13(2), 97-101. <https://doi.org/10.18041/crilibjur.2016.v13n2.26205>

- Izquierdo, F. N. (2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas privativas de libertad. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, (2), 37-67. <https://doi.org/10.4995/reinad.2012.1071>
- Laura, R. C. (2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos de concusión (colusión), peculado y corrupción de funcionarios (cohecho). *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 11(13), 363-388. <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.49>
- Mamani, E. H. Q. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 10(12), 131-148. <https://doi.org/10.35292/ropj.v10i12.27>.
- Mendoza Cánepa, R. (2018). La corrupción en el Perú: los participantes en el cohecho. *REVISTA DE DERECHO*. <http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1114/La%20corrupci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA%20los%20participantes%20en%20el%20cohecho.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Montes de Oca Vallenias, N. A. (2018). Análisis de la ley N° 30 650 leyes de reforma constitucional: la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú. *UNAP*. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8518>
- Moreno, A. C., González, P. O., & Pais, A. D. (2017) Corrupción y delito. *JSTOR*. (29), 34- 192. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1zgwjsz>.
- Mori, E. G. (2018). El caso Lava Jato en el Perú: Descripción, valoración y aplicación de normas. *THĒMIS-Revista de Derecho*, (73), 65-81. <https://doi.org/10.18800/themis.201801.004>.
- Navarrete, M. P. (2016). El delito de fraude de funcionario público. *JSTOR*. (29), 221-280 <https://doi.org/10.2307/j.ctvrzgwvz>
- Nole Talledo, L. C. A. (2019). El Principio de Inviolabilidad e Inmunidad Parlamentaria afectan el Principio de Legalidad del Código Orgánico Integral Penal. *Repositorio Universidad Central del Ecuador*, (93), 8 – 32. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20866>
- Otoya, J. H. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87-94.

- <https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>.
- Pais, A. D. (2020). La confusa armonización de los delitos de manipulación de mercado (art.284 CP) por la LO 1/2019. *Estudios Penales y criminológicos*, 40. <https://doi.org/10.15304/epc.40.6216>.
- Ramírez-Tenepaguay, I. M., Erazo-Álvarez, J. C., Narváez-Zurita, C. I., & Pozo-Cabrera, E. (2020). La inobservancia de principios y garantías constitucionales en los casos de reincidencia en materia penal. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(9), 415-436. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i9.766>
- Salazar Orbegoso, L. K. (2019). La desnaturalización de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria en el Perú. *UPAO*. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6684>
- Santes-Álvarez, R. (2018). Corrupción en asociaciones público-privadas para la creación de infraestructura: la estela de Odebrecht en México. *Revista Andina de Estudios Políticos*, 8(2), 1-24. <https://doi.org/10.35004/raep.v8i2.56>
- Valerio, C. M., & Ramírez, W. P. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia. Desde el Sur. *IUS ET VERITAS*, 12(1), 213-239. <https://doi.org/10.21142/DES-1201-2020-0014>
- Valerio, C. M., & Ramírez, W. P. (2019). Análisis de la tipificación de la corrupción privada en el Perú: ¿Una estrategia global contra la corrupción también debe involucrar a los particulares? ¿Y a las empresas?. *IUS ET VERITAS*, (58), 32-54. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.002>.
- Vera, M. D. (2018). La ética en los procesos de selección para la ejecución de obras públicas. *Revista de Investigaciones de la Universidad Le Cordon Bleu*, 5(2), 75-85. <https://doi.org/10.36955/RIULCB.2018v5n2.007>
- Wilenmann von Bernath, J. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Política criminal*, 15(29), 310-329. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100310>.
- Zeña Serrano, C. A. (2020). La inmunidad de arresto en el Perú como mecanismo de blindaje para representantes congresales respecto a procesos penales anteriores al inicio del ejercicio de sus funciones parlamentarias *REPOSITORIO UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/>

## ANEXO 1

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon Jose Carlos
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento:

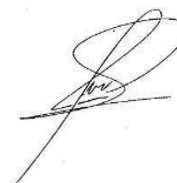
#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
<input type="checkbox"/>



#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL  
EXPERTO  
INFORMANTE

DNI: 09919088  
TELF: 963347510



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### III. DATOS GENERALES

III.1. Apellidos y Nombres: Quezada Robles, Aldo Wilfredo

III.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

III.4. Autor(A) de Instrumento:

### IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X


### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%



Aldo Wilfredo Quezada Robles  
Presidente Abogado  
Registro C.A.C. N° 575

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE  
DNI:07946186

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

V.1. Apellidos y Nombres: Quezada Robles, Aldo Wilfredo

V.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

V.4. Autor(A) de Instrumento:

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

100%

  
**WILBERTH MISME BECERRA**  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L 51979

**ANEXO N° 3 MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**  
**EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA 2020**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p>¿Cuál es el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a.- ¿De qué manera la derogación de inmunidad parlamentaria impacta a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020?</p> <p>b.- ¿En qué forma la derogación de inmunidad parlamentaria impacta a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020?</p>	<p>Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>a.- Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.</p> <p>b.- Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho</p>	<p>El impacto de la reincidencia y habitualidad afecta al delito de cohecho frente a la derogación de la inmunidad parlamentaria amparándose en la norma y desviando su finalidad principal.</p> <p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>a.- Los fundamentos jurídicos de la reincidencia no impactan como mecanismo protector del bien jurídico la administración pública.</p> <p>b.- La falta de severidad en el delito de cohecho ha generado que exista reincidencia y habitualidad, con respecto a la derogación de la inmunidad parlamentaria se ha desvinculado de su finalidad principal creando inferencias en la norma con respecto al art. 36 del Código Penal.</p>	<p>1.- Inmunidad Parlamentaria</p> <p>2.- Delito de cohecho</p> <p><b>SUBCATEGORÍAS:</b></p> <p>2.1. Legislación Penal Peruana</p> <p>2.2. . Agravantes de la reincidencia.</p> <p>2.3. Agravantes de la reincidencia</p> <p>2.4. Derecho vulnerado: La administración pública.</p> <p>2.5. Elemento subjetivo: Dolo</p>	<p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos)</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b></p> <p>Lima Norte</p> <p><b>PARTICIPANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscales del Ministerio Publico de Lima Norte.</li> <li>- Abogados litigantes especialistas en materia penal.</li> <li>- Jueces</li> </ul> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista</p>

**ANEXO N°4**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

**Objetivo general**

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

.....  
.....  
.....  
.....

8.- Considera Ud. ¿Qué él delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

.....  
.....  
.....  
.....

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

*“El impacto de la derogación de Inmunidad Parlamentaria frente a la Reincidencia y Habitualidad en el delito de Cohecho Lima 2020*

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
<p><b>EL IMPACTO DE LA DEROGACION DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD</b></p>	<p>Por tal motivo se deroga la inmunidad parlamentaria, para que el funcionario público (congresista) pueda ser suspendido y reemplazado temporalmente por su accesitario. En caso el proceso obtenga como resultado una sentencia firme, por cometer un delito doloso, la autoridad pertinente (congresista) es desaforado y su accesitario asume hasta el final de sus labores. (Salazar,2019).</p>	<p>La habitualidad posee vinculación común con la reincidencia. Es por ello que su fundamento jurídico se basa en que no basta para la habitualidad la repetición de acciones, sino que es preciso que la insistencia en el delito constituya costumbre del sujeto; porque es posible el habito en un solo delito que este compuesto por una pluralidad de acciones. (Garro,2017)</p>	<p><b>AGRAVANTES DE LA HABITUALIDAD.</b></p> <p><b>AGRAVANTES DE REINCIDENCIA</b></p>
<p><b>DELITO DE COHECHO</b></p>	<p>Delito de resultado cuyo verbo rector es cuando el funcionario o servidor público solicita o acepta donativo, promesa o cualquier ventaja para realizar un acto en violación de sus obligaciones. (Aoulad Ben, 2017)</p>	<p>El delito de cohecho es considerado como un acto de corrupción que va contra la administración publica en perjuicio del Estado. Este delito se desarrolla en diferentes categorías pasivo y activo, ambos tienen el resultado de altos grados de indicios de corrupción.</p>	<p><b>TIPOS DE COHECHO</b></p> <p><b>FLAGRANCIA</b></p>

**ANEXO N°5**

**GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** El impacto de la derogación de Inmunidad Parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima Centro 2020.

**Objetivo General:** Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Aburto, L. &amp; de la Cruz, N. (2020). La eliminación de la inmunidad parlamentaria, ¿la decisión más acertada? Revista de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.  <a href="https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2307">https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2307</a></p>	<p>“[...] podemos identificar dos categorías de la Inmunidad Parlamentaria: La inviolabilidad y la inmunidad en sentido estricto. La primera categoría contempla una amplia protección de los parlamentarios respecto de los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones; mientras que la segunda categoría consiste en que los miembros del parlamento no pueden ser detenidos ni procesados.”</p>	<p>La inmunidad Parlamentaria se compone entre la inviolabilidad y la inmunidad, donde explica a la primera como una protección respecto a los parlamentarios en sus votos y opiniones que realicen durante el periodo de sus labores; sin embargo, cuando se enfoca en el segundo término se interpreta que los integrantes del parlamento (congresistas) no pueden ser investigados.</p>	<p>Mediante los principios constitucionales podemos obtener categorías como la inviolabilidad y la inmunidad que radican en un mecanismo que garantiza resguardo ante posibles opiniones que realicen los funcionarios públicos (congresistas), frente a posibles arbitrariedades que expongan su integridad y ponga en duda el principio de legalidad.</p>
<p>Domínguez, L. (2020). El aforamiento de los parlamentarios. Repositorio Documental Universidad de Valladolid.</p>	<p>“[...] autonomía de las de la inviolabilidad y la inmunidad, orientadas todas ellas hacia unos mismos objetivos comunes: proteger a los legítimos representantes del pueblo de acciones penales con las que se pretenda coartar su libertad de opinión (inviolabilidad), impedir indebida y fraudulentamente su participación en la formación de la voluntad de la Cámara.”</p>	<p>Entre las categorías de inviolabilidad e inmunidad, se enfocan hacia un mismo objetivo común como escudar a los representantes políticos de acciones penales con las que ponen en peligro su libertad de expresión, a su vez limitar indebida y falaz colaboración en la formación de la Voluntad de la Cámara.</p>	<p>El objetivo enfatizado que tiene la inviolabilidad e inmunidad radica en cuidar a los funcionarios públicos de procesos o posibles investigaciones en su contra, que corren peligro a su libre albedrío acorde a sus labores que se sometían en la Cámara.</p>



## GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El impacto de la derogación de Inmunidad Parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima Centro 2020.

**Objetivo específico 1:** Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Medina, C. (2020). Inmunidad parlamentaria en el ordenamiento constitucional español y en el parlamento europeo. Repositorio de la Universidad de Jaén.</p> <p>Wong, A., &amp; Aldrete, Y. (2018). Aforamientos e inmunidades: estudio comparativo de las garantías parlamentarias en México y España. Repositorio de Dereito da Universidade da Coruña.</p>	<p>“[...] derecho británico y la inmunidad parlamentaria francesa, ya que tienen fundamentos distintos y corresponden a una problemática diferente. El punto principal que marca la diferencia es, que la inmunidad parlamentaria otorga un control a los miembros políticos; y la freedom from arrest se aparta de la naturaleza criminal.”</p> <p>“[...] estas inmunidades o derechos singulares de los que se habla, surtían el efecto de llevar ante el monarca las instrucciones de la burguesía por vía de sus encomendados, su misión consistía, por tanto, no en participar en la formación de una voluntad colectiva inexistente, sino en transmitir fielmente, de manera casi literal, las opiniones de sus comitentes, de modo que perseguirlo judicialmente a causa de sus comportamientos parlamentarios.”</p>	<p>En el derecho británico y francés acorde a la inmunidad parlamentaria ambos son interpretados de diferentes maneras, y cada una presenta distintos enfoques. El enfoque principal que resalta la disimilitud se encuentra que la inmunidad parlamentaria adjudica poder a los miembros políticos, y la freedom from arrest se aparta de su índole.</p> <p>Surge estas inmunidades o derechos propios, cuando al momento de presentar ante el monarca las pautas de la burguesía mediante sus encomendados, su finalidad consistía en no formar de una voluntad colectiva inexistente, sino en transmitir de forma leal las opiniones de sus comitentes, de manera que perseguirlo judicialmente a causa de sus comportamientos parlamentarios debía ser inexistente.</p>	<p>La historia del nacimiento de la inmunidad parlamentaria es de primera necesidad para descomponer y analizar la problemática suscitada, en el derecho británico y francés contemplan puntos diferentes en cual consideran que la inmunidad parlamentaria es una sucesión de control a los funcionarios públicos, mientras que el freedom from arrest la aleja de una investigación criminal.</p> <p>La causa de surgimiento de la Inmunidad Parlamentaria se presento desde los tiempos de la existencia del monarca y la burguesía, que debían presentarse ante él; a través de sus encomendados con el objetivo de no incluir una voluntad colectiva que no existe, y esto desencadena en transferir de manera honesta las opiniones de los funcionarios públicos, que el simple hecho que por dicha problemática está enfocado en sus comportamientos, y deben ser incrédulos.</p>

## GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El impacto de la derogación de Inmunidad Parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima Centro 2020.

**Objetivo específico 2:** Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Medina, C. (2020). Inmunidad parlamentaria en el ordenamiento constitucional español y en el parlamento europeo. Repositorio de la Universidad de Jaén.</p>	<p>“[...] la promoción de la lucha contra la corrupción y la determinación de políticas públicas en Chile, también motivó la participación ciudadana con instancias de control social y controló el acceso de los medios de comunicación sobre la información de actos de autoridades y funcionarios públicos, incluyendo normas en tráfico de influencias y uso indebido de información privilegiada administrativa.”</p>	<p>La corrupción mediante la lucha y la firmeza de las políticas públicas en Chile, tuvo fundamento en la participación ciudadana por parte del control social y el control de los medios de comunicación sobre la información de acciones por parte de las autoridades y funcionarios públicos, incluyendo normas en tráfico de influencias y uso desmedido de información privilegiada administrativa.</p>	<p>El fundamento que potencializa a la lucha y firmeza en la corrupción frente a las políticas públicas se refleja en la participación ciudadana que se ampara en dominar los medios de comunicación como principal objetivo sobre informar de los actos de las autoridades como tráfico de influencias o el uso de información especial administrativa.</p>
<p>Norabuena, J. (2015). El derecho penal del enemigo y sus implicaciones sobre los principios constitucionales que rigen la justicia penal procesal y sustantiva en el Perú. Revista de la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo.</p>	<p>“[...] para determinar la legitimidad de la legislación penal del enemigo hay que someter sus rasgos característicos a un juicio de constitucionalidad y compatibilidad con el respecto de los derechos humanos.”</p>	<p>La legitimidad de la legislación penal del enemigo se establece por sus rasgos característicos que son el juicio de constitucionalidad y compatibilidad acorde a los derechos humanos.</p>	<p>El juicio de constitucionalidad radica en la legitimidad que abarca a la legislación penal del enemigo como uno de los rasgos en su concordancia con los derechos humanos.</p>

## ANEXO N°6

### ANEXO N°4

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: FRANCISCO A. TÁVARA.CÓRDOVA

Cargo/profesión/grado académico: Ex Presidente Corte suprema

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

#### Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

En cuanto a esta primera pregunta debe considerarse que la eliminación de la llamada Inmunidad Parlamentaria no solo es para delito de cohecho. Hecha esta precisión debe considerarse en primer lugar que la Inmunidad Parlamentaria es una garantía procesal o prerrogativa que existe en varios ordenamientos jurídicos de países con sistema democrático de gobierno, y en nuestro país también es una institución constitucional política y procesal de larga data en nuestra historia. Constitucional, penal y procesal penal.

Al eliminarse la Inmunidad Parlamentaria a favor de los congresistas, ya no será necesario que el órgano jurisdiccional penal competente se dirija, a través de la Corte Suprema, a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso de la Republica, para llevar adelante un proceso penal contra algún congresista de la Republica, que hubiese incurrido en un ilícito penal.

Esta institución ion se había distorsionado, pues muchas veces no prosperaba el pedido de levantamiento de Inmunidad de proceso o de arresto formulado por la Corte Suprema ante el Congreso de la Republica o se dilataba en demasía este trámite.

Con la eliminación de la Inmunidad Parlamentaria. Mediante ley de Reforma Constitucional No 31118, ahora el trámite se ha regulado o establecido en la Ley No 31308, su fecha 22 de Julio del presente año, promulgada por el Congreso de la Republica, (el Presidente de la Republica no lo hizo), publicada en el diario Oficial El Peruano del día 24 del mismo mes, allí se regula la investigación y juzgamiento contra los congresistas, proceso que se ha diseñado para que sea breve y solo se prevén Dos instancias. No cabe el recurso de Casación. En consecuencia el impacto debe ser positivo, lo que se verificará en los tiempos venideros que observaremos el actuar de nuestra Corte Suprema que bajo la intervención de la Fiscalía de la Nación y Fiscales Supremos que tendrán A su cargo la implementación de los nuevos procesos

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

En cuanto a ésta interrogante debe precisarse que la Inmunidad Parlamentaria, como su nombre lo indica, protege o beneficia exclusivamente los miembros del Congreso de la Republica. Otros altos Funcionarios públicos tienen otra clase de prerrogativas o mecanismos procesales de protección. Por ejemplo, el llamado Antejjuicio que es un procedimiento previo, previsto en la Constitución y en nuestro ordenamiento procesal penal. Esta última institución no ha generado Visibles problemas en su aplicación y menos sensación de impunidad, por lo que no estimo necesario ni prudente su derogación o eliminación.

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

El nuevo procedimiento ya está fijado o regulado en la referida Ley 31308, y el trámite debe ser más célere y eficaz, en beneficio de lo esperado por la sociedad en la lucha contra la corrupción, que es un flagelo que viene azotando a nuestra nación, en perjuicio de las mayorías y en detrimento también de nuestro sistema democrático.

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

La Inmunidad Parlamentaria y su eliminación ha sido un tema bastante polémico o controvertido, teniendo defensores y detractores. Los fundamentos para su eliminación han sido principalmente el mal uso o ejercicio abusivo que se hizo de esta institución en algunos casos, cayendo en desprestigio y siendo duramente criticada por los medios de comunicación y el ámbito académico, etc.

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

El problema o supuesto que se menciona en la pregunta ya ha sido resuelto con la eliminación de la Inmunidad Parlamentaria y el nuevo procedimiento por ante la Corte Suprema previsto en la glosada ley 31308. En la realidad y con la casuística verificaremos si el cambio esperado es positivo.

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

En todo proceso penal el Juez debe actuar bajo el fiel cumplimiento de los principios basilares de la impartición de justicia que son los de Independencia e Imparcialidad, para garantizar el respeto al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. Sabido es que el Juez actúa casi siempre bajo diferentes tipos de presión, mediática inclusive, es allí donde se ponen a prueba los referidos Principios, siendo que actúe el Juez individual o en órganos colegiados, llamados Tribunales.

**Objetivo específico 2**


Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

El artículo e incisos que se mencionan se refieren a casos de Inhabilitación, como penas o sanción limitativa de derechos y no creo que estas consecuencias u otras inhabilitaciones previstas y que se impongan favorezcan o beneficien a los funcionarios públicos que resulten condenados por el ilícito penal que se menciona.

8.- Considera Ud. ¿Qué él delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

Esta última pregunta no es muy clara, por lo tanto debe destacarse que a fin de luchar de manera frontal e integralmente contra el nefasto fenómeno de la corrupción, todas las instituciones involucradas deben actuar coordinada y diligentemente, es decir la Contraloría General de la República, la Procuraduría General del Estado, Policía Nacional, Ministerio Público, y finalmente Poder Judicial, a fin de llevar a juicio a quien lo merezca y que se le imponga la sanción penal que corresponda, todo Esto respetando el debido proceso, el derecho de defensa, es constitucionales y legales, doble instancia, etc. Cabe mencionar que en la lucha contra la corrupción juegan un papel importante los medios de comunicación, radiales, escritos, televisivos, etc., investigando, denunciando y también Fiscalizando el actuar de otras instituciones del Estado.

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO
 FRANCISCO ARTEMIO TIVARA CORDOVA	EX PRESIDENTE CORTE SUPREMA Y JURADO NACIONAL DE ELECCIONES JNE. D.N.I: 17827817

**ANEXO N°4**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: LORENZO PABLO ILAVE GARCÍA

Cargo/profesión/grado académico Juez Superior ( C ) SALA PENAL NACIONAL

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

**Objetivo general**

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

La derogación de la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho, no afecta mayormente en su investigación o procesamiento, por el contrario lo hace mas eficaz, ya que no se requiere mayor trámite para su enjuiciamiento, Sin embargo, en mi opinión la inmunidad parlamentaria es un instituto necesario para las personas que son representantes del pueblo por elección popular, porque encarnan la voluntad del pueblo

.....  
.....  
.....  
.....

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

Por regla general, no debe limitarse la inmunidad parlamentaria a los que ejercen esta función, y en el caso de descubrirse un delito de cohecho perpetrado por un parlamentario, este delito debe ser investigado una vez concluido su mandato popular, debiendo legislarse que no opere la prescripción de los delitos .


3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

Conforme al código procesal penal, estoy de acuerdo con el procedimiento que allí se señala por lo que también en los casos de allanamiento donde el parlamentario acepta o se allana someterse al procedimiento penal, lo que significa que renuncia a la autorización de otra autoridad.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

 La inmunidad se ha eliminado en razón de principio que todos somos iguales ante la ley y no debe existir privilegios ni prerrogativas para nadie, hecho que personalmente no estoy de acuerdo toda vez que se trata de una persona que ha recibido el mandato del pueblo para realizar una función y esta función debe cumplirla a cabalidad. En el caso de reincidencia y estando en desempeñando el cargo, si podría exceptuarse.

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

Si creo que es el órgano competente para la investigación y el juzgamiento, por tratarse de un representante del pueblo elegido democráticamente y tiene la obligación de cumplir con el mandato y las autoridades respetar la voluntad popular



6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

El poder judicial y el juez en particular ejerce su función en forma independiente e imparcial respetando la autonomía de las instituciones; en este caso al congreso de la república debiendo tener solamente en consideración que sus integrantes son representantes del pueblo y se supeditan a la voluntad popular

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

Pienso que de ninguna manera este artículo favorece a los funcionarios públicos, por el contrario, pienso que es correcto inhabilitar o privar al condenado del ejercicio de su función e incapacitarlo para futuros mandatos.

8.- Considera Ud. ¿Qué el delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

Sí, es necesario puntualizar expresamente una conducta y no dejarlo a la generalidad o "tipo base" pues debe ajustarse al principio de legalidad

NOMBRE Y APELLIDO  
LORENZO PABLO ILAVE GARCIA  
JUEZ SUPERIOR

SELLO  
LORENZO PABLO ILAVE GARCIA  
PRESIDENTE COLEGIADO "E"  
SALA PENAL NACIONAL

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

**Entrevistado/a:** Aldo Wilfredo Quezada Robles

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

#### Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

En general se considera que ley desarrolla el tratamiento de la inmunidad parlamentaria en el procesamiento de delitos comunes imputados a congresistas (Ley 31118), suprime una restricción para el procesamiento de los congresistas por su condición de tales.

Se estima que esta normatividad representa un mejoramiento de las condiciones para procesar congresistas a quienes se les atribuya hechos delictivos en general, incluyendo el delito de cohechos

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

Se considera que con la Ley 31118, se ha limitado en gran medida la inmunidad parlamentaria porque a partir de su vigencia los congresistas pueden ser procesados durante su ejercicio parlamentario por la Corte suprema y por el fuero común si se trata

de delitos cometidos antes de asumir su mandato.

3.- De acuerdo con su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

De acuerdo a la legislación vigente, hasta la inmunidad parlamentaria ha sido restringida para los delitos en general, con mayor razón para los otros funcionarios públicos para cualquier delito

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo con su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

En mi concepto las restricciones a la denominada “inmunidad parlamentaria” ha tenido en cuenta la necesidad de habilitar la posibilidad de procesar a los parlamentarios durante su mandato sin importar el delito de que se trate. La reincidencia y la habitualidad son circunstancias de agravación y no necesariamente de tipificación

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

Conforme la Ley 31118 “El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.”

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente a la corrupción en el delito de cohecho?

El Juez debe en primer lugar obedecer lo que establece la ley y proceder en el mismo

sentido sin importar del delito de que se trate

**Objetivo específico 2**


Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

Los incisos 1 y 2 del artículo 36 del CP establecen medidas de inhabilitación a ser aplicadas como penas conjuntas con las de pena privativa de la libertad tratándose del delito de cohecho. En lo personal no encuentro que estas medidas favorezcan a los funcionarios que incurran en este delito, porque se trata de medidas complementarias

8.- Considera Ud. ¿Qué el delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

La pregunta no resulta muy clara, al parecer lo que postula es que se agrave la pena para el delito de cohecho pasivo, se eso es así convendría fundamentar dicha propuesta con el respaldo estadístico correspondiente

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO Y FIRMA
	 <p data-bbox="1209 1715 1471 1822">Wilfredo Quezada Robles Presidente Abogado Registro C.A.C. N° 575</p>

ANEXO N°4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: JUAN BENEDICTO PALOMINO RIOTA

Cargo/profesión/grado académico ABOGADO - CIVIL - PENAL - LABORAL.

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

EL IMPACTO ES QUE SE HACE JUSTICIA QUE EL PUEBLO HA ESPERADO, PORQUE LA LEY ES PARA TODOS IGUAL, MAS AUN QUE LOS CONGRESISTAS DEBEN DAR EL EJEMPLO PORQUE REPRESENTAN AL PERU A NIVEL MUNDIAL.

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

NO DEBE LIMITARSE NI ANULARSE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA A TODO FUNCIONARIO EN EL DELITO DE COHECHO, PORQUE LA LEY NO LO PERMITE Y POR MMS OTRA QUE SEA, SE APLICA.

*Juan Benedito Riota*  
ABOGADO  
R.C.A. 1572

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

DEBE SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO, PRIMERO INTERVIENE LA POLICIA NACIONAL Y CON LOS INDICIOS Y RUIDENCIAS, PONE A DISPOSICION DEL FISCAL Y ESTE DENUNCIA EL HECHO ANTE EL JUEZ.

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

*Jose Valentin Riqui*  
ABOGADO  
R.C. CAL 37572

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE VAN POR ENCIMA DE LA CONSTITUCION CON EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS ANTE LA LEY.

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante el mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

SI POR LA AUTONOMIA DEL PODER JUDICIAL.

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

SI LOS FUNCIONARIOS SON AUTONOMOS EN SUS  
FUNCIONES, PRIMA EL INTERES SOCIAL, EL  
INTERES DEL PUEBLO, MAS AUN SI SE TRATA  
QUE EL ESTADO ES EL AGRAVIADO.

  
Juz. Edelmira Arias  
ABOGADO  
REG. CAL. 27572

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho


7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

QUE NO PUEDEN SER DETENIDOS NI PRIVADOS  
DE SUS DERECHOS, Y ESTO YA SE DEROGO  
POR LA IGUALDAD ANTE LA LEY.

8.- Considera Ud. ¿Qué el delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

DEBE CONSIDERARSE UNA PENAL MAYOR.

.....  
EN RAZON DE QUE ES EL FUNCIONARIO PUBLICO  
.....  
EL AUTOR, Y ESTA AL SERVICIO DEL ESTADO  
.....  
Y CON UN SUELDO.....

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO
JUAN BENEDICTO PALOMINO RIOJA. CAL. 37672	 ..... Juan Palomino Rioja ABOGADO Reg. CAL. 37672



ANEXO N°4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: *Carlos Zeballos Madariaga*

Cargo/profesión/grado académico *Congresista de la República*

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

*EN CASO DE DEROGAR LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA  
LOS DELITOS DE COHECHO DEBERIAN SER SANCIONADOS  
EN ESE SENTIDO NO DEBERIA TENER INMUNIDAD  
PARLAMENTARIA*

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

*DEBERIA ANULARSE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA  
POR SER ESTO DAÑINA, EN EL CASO DE  
OCURRIR DELITO DE COHECHO ESTE DEBERIA  
SER INVESTIGADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY*

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

..... DENUNCIA A LA COMISION DE ETICA O SUO COMISION  
..... DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE SER EL USO  
..... SE PROCEDE AL DESTAQUEO PARLAMENTARIO Y  
..... PARA EL PODER JUDICIAL

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

..... TENGO ENTENDIDO QUE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA  
..... SE HA REGULADO POR NO DEROGADA

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

..... CLARO QUE SI

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho


7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- Considera Ud. ¿Qué el delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

.....  
.....

.....  
DETERMINARIO, A FINDE QUE SE TRABAJE PARA EL  
BIENESTAR DEL PUEBLO Y ESTADO  
.....  
.....

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO
Carlos Javier ZEBALLOS MADARIAGA	 ..... CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ANEXO N°4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

El ciudadano asume que se han dejado de lado los privilegios y que los congresistas serán procesados por todos los delitos, máxime si la reincidencia y habitualidad son agravantes en caso de delito de cohecho, como

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

Si se habla de inmunidad parlamentaria debe anularse.

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

Debe mediar un procedimiento con las debidas garantías ante el Congreso de la República con el levantamiento de la inmunidad correspondiente a la Corte Suprema

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

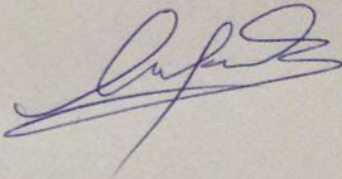
4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

Los representantes elegidos no asumieron un real compromiso con sus electores en aras del desarrollo del país, solo buscaron beneficio personal sacrificando intereses del elector pasivo

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

Considero que la Corte Suprema esta capacitada para cumplir con esa tarea y así este normal por la ley 31118.

Las penas considerando la grave afectación que produce en comisión, además hay casos en que se contempla inhabilitación perpetua

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO Y FIRMA
Olivia Mercedes Cabrera Gutiérrez F.S. (c).	

**ANEXO N°4**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

**Objetivo general**

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

La persecución del delito será mas integral, en todos los niveles de gobierno.

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

Debe anularse.



3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

El allanamiento debe ser por mandato judicial.

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

La inmunidad parlamentaria se ha constituido en un mecanismo eficaz a la hora de impedir detenciones por el delito de cohecho, siendo un escudo frente a la Ley y la justicia, en perjuicio de la imagen del Legislativo y de la Democracia, creando una casta de ciudadanos privilegiados a los que la Ley y la justicia no alcanzan.

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

Deberían ser procesados como por cualquier delito común en la instancia que Corresponde.

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

Que el juzgado debe ejercer jurisdicción sin presión o influencia alguna de otro poder del Estado en la administración de justicia respecto del cohecho.

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

Favorece porque la privación, incapacidad o impedimento, no especifica el tiempo en que dura los mismos.

8.- Considera Ud. ¿Qué él delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

Si lo considero.

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO

**BW CONSULTORIA JURIDICA**  
PEDRO GONZÁLES SALDARÑA  
ABOGADO CAH 1175

ANEXO N°4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: *Genaro Huiza Lopez*

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

1. PERMITE UNA MEJOR INVESTIGACION DE LOS DELITOS COMETIDOS COMO FUNCIONARIOS
2. PERMITE UNA EFICAZ SANCIÓN
3. SIENTA UN PRECEDENTE Y EJEMPLO PARA EVITAR NUEVOS DELITOS

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

*SÍ; DEBE ANULARSE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA*

.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

1º PRIMERO DEBE ANULARSE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA, PARA PODER IMPLEMENTAR EL DEBIDO PROCESO COMO A OTRO CIUDADANO COMUN Y CORRIENTE.

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

LA IMPUNIDAD DEL QUE COZABAN, AL NO PODER SER INVESTIGADOS CORRECTAMENTE

5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

SI ES DE COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA.

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

EL RAZONAMIENTO DEL JUEZ FRENTE  
A LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS  
COMETIDOS SE BASE, EN EL DEBIDO  
PROCESO, EL CONTRABULTORIO E IGUALDAD  
DE ARMAS.

**Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

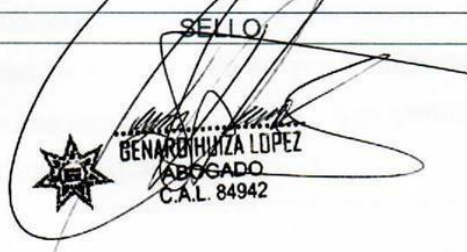
7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

NO FAVORECE.

8.- Considera Ud. ¿Qué el delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

SI DEBE SER PUNTUALIZADO A FIN

DE QUE SE APLIQUE PENAS MAYORES  
A LOS QUE COMETEN ESTOS DELITOS.

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO
GENARO HUIZA LOPEZ	 GENARO HUIZA LOPEZ ABOGADO C.A.L. 84942

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** EL IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA FRENTE A LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD EN EL DELITO DE COHECHO LIMA CENTRO 2020.

Entrevistado/a: **Wilberth Misme Becerra**

Cargo/profesión/grado académico

Premisa: Teniendo en cuenta el impacto que se da en el tema de una derogación de inmunidad parlamentaria sobre reincidencia del delito de cohecho, sabiendo las posturas a favor y en contra de la sociedad al respecto. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a la siguiente pregunta:

#### Objetivo general

Determinar el impacto de la derogación de inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho Lima 2020

1.- En su opinión ¿De qué manera impacta la derogación de inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

La inmunidad parlamentaria ha sido eliminada de forma subjetiva, porque actualmente quien concederá el Levantamiento de inmunidad parlamentaria paso a manos de la Corte Suprema, sin embargo, aún sigue en nuestra legislación, el impacto no es favorable ante estos delitos que van en contra de la Administración Pública.

2.- Considera Ud. ¿Debe limitarse o anularse la inmunidad parlamentaria a funcionarios públicos en delito de cohecho?

Entre limitarse o anularse debemos analizarlo, ya que se ha perdido el trasfondo por el cual fue creado la inmunidad parlamentaria, asociándolo para beneficios propios de los funcionarios públicos.

3.- De acuerdo a su conocimiento ¿Cuál es el procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público frente a la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho?

Todo procedimiento jurídico para allanar a un funcionario público deber ser mandato judicial, a través de un orden solicitado por el Ministerio Publico.

**Objetivo específico 1**

Determinar el impacto de los fundamentos jurídicos de inmunidad parlamentaria frente la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho.

4.- De acuerdo a su conocimiento ¿Que fundamentos jurídicos se tuvieron en cuenta para la derogación de la inmunidad parlamentaria frente a la reincidencia y habitualidad en delito de cohecho?

En la derogación de la inmunidad Parlamentaria se tuvo en consideración nivel comparado, en Chile se otorga la competencia del levantamiento de la inmunidad parlamentaria a un órgano jurisdiccional distinto al Congreso: *“ningún diputado o senador, desde el día de su elección o desde su juramento, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa. De esta resolución podrá apelarse para ante la Corte Suprema”* (Art. 61 de la Constitución chilena).

Partiendo de estas consideraciones, la propuesta de modificación del artículo 93 de la Constitución, plantea una fórmula intermedia interesante que restringe la inmunidad parlamentaria a delitos comunes cometidos en el ejercicio de la función congresal y otorga competencia para ello a la Corte Suprema de Justicia. Como se señaló, en la medida en que el análisis de un hecho delictivo tiene carácter técnico-jurídico, lo razonable es que un órgano jurisdiccional imparcial e independiente conozca de estos casos para el levantamiento de la inmunidad. En este punto, se coincide con la opinión de Prado Saldarriaga cuando se sostiene que una Sala de la Corte Suprema puede ser la más idónea para cumplir esta tarea



5.- Según su opinión Ud. ¿reconoce que la inmunidad parlamentaria en los procesos penales contra congresistas por delitos comunes cometidos durante su mandato es de competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia?

Actualmente, claro que si por la modificación del art.93 de la Constitución Política del Perú, con anterioridad quien tenía la competencia era el mismo Congreso, por ese lado es un tema positivo; sin embargo, no se puede bajar la guardia.

6.- Según su percepción sobre esta temática, ¿En qué sentido se basa el razonamiento del juez sobre el desempeño de la autonomía de las instituciones jurídicas frente la corrupción en el delito de cohecho?

Un importante sector de la doctrina, al cual nos adherimos, entiende que la potestad sancionadora del Estado es única, aun cuando se manifieste desde ámbitos diversos como el fuero jurisdiccional (mediante los procesos penales) o la Administración Pública en cuyo caso se expresa mediante el Derecho Administrativo Sancionador (que se ejerce sobre los administrados) y mediante el Derecho Disciplinario (que se ejerce sobre los miembros de la administración pública). Esta concepción de la unidad del poder sancionador del Estado ha llevado a extender, con ciertos matices, las garantías que entraña el mecanismo sancionador jurídicamente más desarrollado, como es el de orden penal, a los mecanismos sancionadores de carácter administrativo, teniendo como pilar fundamental el principio de legalidad.

### **Objetivo específico 2**

Proponer una ley restrictiva que reemplace al art. 36 del Código Penal acorde a la reincidencia y habitualidad en el delito de cohecho

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera el artículo 36 inciso 1 y 2 del código penal favorece a los funcionarios públicos frente al delito de cohecho pasivo?

En opinión personal considero que el art.36 del Código Penal, favorece a los funcionarios públicos por el simple hecho que no existe un límite de tiempo por el cual deberán ser inhabilitados de sus cargos, por el cual un tercero se encargara de reposicionarlo, con la finalidad de volver a la misma función por la cual fue separada, creo que en ese sentido no tiene ninguna convicción, comprendiendo un vacío legal.

8.- Considera Ud. ¿Qué él delito de cohecho pasivo sea necesario puntualizar con el fin de que se considere como tal y no en una pena menor?

Acorde al delito de cohecho pasivo o activo se debe puntualizar e incluso limitar ante los posibles daños ocasionados en contra de la Administración Pública, por lo cual una pena menor o un correctivo no va traer como resultado que elimine la corrupción,

NOMBRE Y APELLIDO	SELLO
	